1. INFORMACIÓN GENERAL

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: octubre de 2026

1.2 Dependencias solicitantes:

- Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo Salud Pública
- Dirección de Redes en Salud Pública
- Dirección de Investigación en Salud Pública
- Dirección de Producción
- Grupo de Gestión Administrativa
- Grupo de Gestión Documental
- Grupo de Almacén General

2.DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Descripción de la necesidad

El Instituto Nacional de Salud – INS es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante el Decreto 470 de 1968, cuya naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto 4109 de 2011 y posteriormente reestructurada mediante los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012. El INS se encuentra adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De conformidad con su objeto institucional, el Instituto tiene a su cargo, entre otras actividades, el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina; la realización de investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; la promoción de la investigación científica y la innovación; la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública; la vigilancia y seguridad sanitaria en los asuntos de su competencia; la producción de insumos y biológicos; así como actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el INS cuenta con diferentes dependencias misionales y de apoyo, entre ellas la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, la Dirección de Redes en Salud Pública, la Dirección de Investigación en Salud Pública, la Dirección de Producción, el Observatorio Nacional de Salud, el Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción, el Grupo de Gestión Administrativa y el Grupo de Almacén General, además de la Secretaría General y las demás oficinas que apoyan la gestión institucional.

En este contexto, el **Grupo de Almacén General**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 0286 del 18 de marzo de 2025, tiene, entre otras, las funciones de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia.
Así mismo, corresponde al Grupo de Almacén General desarrollar las actividades relacionadas con los procesos de inventario y almacenamiento de los bienes del Instituto, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin, y administrar, custodiar y controlar los recursos físicos asignados para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En desarrollo de estas funciones, resulta necesario garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y elementos requeridos por las diferentes dependencias del INS para el adecuado desarrollo de sus actividades. Dentro de estos elementos se encuentran los **consumibles de impresión, específicamente tóneres**, requeridos para la operación de las impresoras que actualmente se encuentran en servicio en las diferentes dependencias de la Entidad.

La disponibilidad de estos consumibles constituye un elemento necesario para garantizar la continuidad de las actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales que desarrolla el Instituto, toda vez que las diferentes dependencias generan y requieren permanentemente documentos físicos derivados de sus procesos, tales como informes, comunicaciones oficiales, registros, formatos, resultados, soportes documentales, documentos técnicos y demás información necesaria para el desarrollo, seguimiento y control de las actividades institucionales.

Las dependencias misionales y de apoyo del Instituto requieren permanentemente la impresión de documentos técnicos, administrativos y científicos que soportan la ejecución de sus funciones, el desarrollo de investigaciones, las actividades de vigilancia en salud pública, la gestión institucional y la atención de situaciones de interés en salud pública.

Por lo anterior, la disponibilidad de tóneres para las impresoras institucionales no constituye únicamente un elemento de apoyo operativo, sino un recurso necesario para asegurar la continuidad y normal ejecución de los procesos administrativos y misionales del Instituto. La falta de estos consumibles podría ocasionar restricciones en la impresión de documentos requeridos por las diferentes dependencias, afectando la oportunidad, eficiencia y continuidad en el desarrollo de las actividades institucionales.

Adicionalmente, de acuerdo con la revisión de las existencias disponibles en el **Almacén General** y los requerimientos de suministro proyectados para atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir nuevos consumibles de impresión. Lo anterior, con el propósito de mantener niveles adecuados de inventario, asegurar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos y prevenir situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la continuidad de los procesos institucionales.

De igual manera, los consumibles requeridos deben corresponder a las especificaciones técnicas de los equipos de impresión instalados en la Entidad, toda vez que estos forman parte de una infraestructura tecnológica previamente implementada y actualmente en operación. En consecuencia, resulta necesario adquirir consumibles que aseguren condiciones adecuadas de compatibilidad, calidad y desempeño, contribuyendo a reducir riesgos de fallas operativas, interrupciones del servicio de impresión y afectaciones a los equipos institucionales derivadas del uso de productos que no se ajusten a las características técnicas requeridas.

En consecuencia, se hace necesaria la **adquisición de consumibles de impresión (tóner) para las impresoras de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud**, con el fin de garantizar la continuidad de la operación documental asociada a los procesos administrativos, técnicos, científicos y misionales de la Entidad. La disponibilidad oportuna de estos elementos resulta necesaria para asegurar la producción, gestión, consulta y conservación de la documentación que soporta el desarrollo de las actividades institucionales, evitando afectaciones en la oportunidad de los procesos, en la gestión de la información y en el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto.

La ausencia de estos consumibles podría generar limitaciones en la producción, gestión y circulación de documentos requeridos para el ejercicio de las funciones institucionales, afectando procesos que sirven de soporte a las actividades de vigilancia en salud pública, investigación científica, gestión administrativa, producción y demás actuaciones desarrolladas por el Instituto. En tal sentido, la presente contratación constituye una medida de abastecimiento necesaria para preservar la continuidad operativa de la Entidad y garantizar la disponibilidad de los recursos indispensables para el desarrollo de sus actividades.

2.2. Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud - INS puede satisfacer la necesidad identificada mediante la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa para suministrar los consumibles de impresión (tóner) requeridos para la operación de los equipos de impresión instalados en las diferentes dependencias de la Entidad.

La solución propuesta consiste en la compra oportuna de los consumibles necesarios para garantizar la continuidad del servicio de impresión institucional, requerido para el desarrollo de actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales, así como para la producción, gestión, consulta, circulación y conservación de la documentación que soporta el cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto.

Teniendo en cuenta que la Entidad dispone de una infraestructura de impresión previamente instalada y en operación, los consumibles que son objeto de adquisición deberán corresponder a las referencias técnicas requeridas por cada uno de los equipos existentes, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de compatibilidad, funcionamiento, rendimiento y calidad de impresión. Lo anterior busca asegurar la continuidad operativa de los equipos y gestionar los riesgos asociados al suministro de productos que no satisfagan las características técnicas requeridas para su correcta utilización.

En consecuencia, la contratación deberá comprender la compraventa de los consumibles de impresión requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Nacional de Salud, incluyendo las referencias, cantidades, características de desempeño y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso, garantizando la entrega oportuna de los bienes y la disponibilidad de los elementos necesarios para atender los requerimientos institucionales.

2.3. Justificación del contrato en relación con el Plan Operativo Anual – POA

La adquisición de consumibles de impresión se encuentra relacionada con las actividades previstas en el Plan Operativo Anual – POA de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud, en la medida en que estos elementos constituyen un recurso de apoyo necesario para la ejecución de las actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales asociadas al cumplimiento de los objetivos institucionales y estratégicos.

La necesidad de contar con estos suministros se encuentra articulada con las siguientes dependencias, objetivos y actividades:

Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

- **Objetivo de la dependencia:** Operar el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
- **Objetivo institucional:** Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia y la producción de insumos biológicos.
- **Objetivo estratégico vinculado:** Dar respuesta oportuna a brotes, epidemias, eventos de emergencia o amenazas producto de atentados biológicos y situaciones de vigilancia rutinaria, mediante el trabajo en red con las entidades territoriales e instituciones públicas y privadas.
- **Actividad 400143:** Realizar las tareas programadas de apoyo logístico, administrativo y de soporte – OEP_110212.

Dirección de Redes en Salud Pública

- **Objetivo institucional:** Actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Objetivo de la dependencia:** Ser laboratorio nacional de referencia en temas de salud pública.
- **Objetivo estratégico vinculado:** Dar respuesta oportuna a brotes, epidemias, eventos de emergencia o amenazas producto de atentados biológicos y situaciones de vigilancia rutinaria, mediante el trabajo en red con las entidades territoriales e instituciones públicas y privadas.
- **Actividad 500221:** Ejecutar las tareas programadas de apoyo logístico, administrativo y de soporte necesarias para ejecutar el proyecto de la Dirección de Redes en Salud Pública.

Adicionalmente:

- **Objetivo institucional:** Actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **Objetivo estratégico:** Optimizar el funcionamiento de las Redes de Trasplante y Sangre en el país.
- **Actividad 500121:** Hacer seguimiento y socialización de los principales indicadores de interés en las Redes de Bancos de Sangre, Servicios de Transfusión y Trasplantes.

Dirección de Investigación en Salud Pública

- **Objetivo institucional:** Desarrollar y gestionar el conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas.
- **Objetivo de la dependencia:** Generar conocimiento como resultado de investigaciones y actividades científicas, tecnológicas y de innovación, para contribuir a la solución de problemas en salud pública y biomedicina.
- **Objetivo estratégico vinculado:** Fortalecer la generación y gestión del conocimiento, la investigación y la innovación en salud pública mediante la implementación de métodos científicos y el análisis interdisciplinario, la formulación y ejecución de proyectos priorizados, la socialización y apropiación del conocimiento, incluyendo estrategias de cooperación, participación social y comunitaria y alianzas estratégicas, con perspectiva territorial, con el propósito de facilitar la toma de decisiones y la formulación y evaluación de políticas públicas.
- **Actividad 300111:** Formular, ejecutar y realizar seguimiento a programas, planes, proyectos y actividades de investigación e innovación en salud pública.

Adicionalmente:

- **Objetivo institucional:** Realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina.
- **Objetivo de la dependencia:** Generar conocimiento como resultado de investigaciones y actividades científicas, tecnológicas y de innovación, para contribuir a la solución de problemas en salud pública y biomedicina.
- **Objetivo estratégico vinculado:** Liderar en Colombia la conformación y consolidación de redes de conocimiento, investigación e innovación en temas prioritarios de salud pública, mediante el establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales, con el propósito de aportar

a la generación y difusión del conocimiento orientado a las realidades territoriales para mejorar la salud, la calidad de vida y la apropiación social de la ciencia.
- **Actividad 300212:** Formular, ejecutar y hacer seguimiento a programas, planes y proyectos de investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Dirección de Producción

- **Objetivo institucional:** Adelantar la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia y la producción de insumos biológicos.
- **Objetivo de la dependencia:** Asistir técnicamente a sus grupos de interés en temas relacionados con los productos ofertados.
- **Objetivo estratégico:** Ser referente nacional e internacional en la producción de bienes y servicios de importancia para la salud pública, mediante la investigación científica y procesos productivos tecnológicamente adecuados, enmarcados en Buenas Prácticas, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y fortalecer la soberanía sanitaria.
- **Actividad 600213:** Garantizar los gastos operativos y de apoyo logístico asociados a la operación del proyecto – OEP_111213.

Grupo de Gestión Administrativa

- **Objetivo institucional:** Fortalecimiento estructural del INS para atender eventos que puedan afectar la salud pública con oportunidad y confiabilidad.
- **Objetivo estratégico de la dependencia:** Garantizar el cumplimiento de la normatividad de calidad exigida para acreditar los laboratorios del Instituto Nacional de Salud.
- **Actividad 200822:** Inversión – Adquisición de Bienes y Servicios – Apoyo Logístico – Gastos Operativos – M_904212.

Grupo de Gestión Documental

- **Objetivo institucional:** Realizar las acciones administrativas y transversales en desarrollo del MIPG y/o de otras acciones asignadas a la institución
- **Objetivo estratégico de la dependencia:** Gestionar actividades administrativas y técnicas que permitan controlar el manejo de la gestión documental en cada una de sus etapas al interior del INS, bajo criterios de calidad y oportunidad.
- **Actividad 200311:** Programa de Gestión Documental ejecutado

Articulación con el Plan Anual de Adquisiciones

De acuerdo con lo anterior, la adquisición de los consumibles de impresión se encuentra articulada con las actividades contempladas en el Plan Operativo Anual – POA y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y estratégicos de las dependencias beneficiarias.

Así mismo, el presente proceso se encuentra incluido en el **Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026**, en la línea **GGA 2090-027**, lo cual evidencia su previsión dentro de la planeación institucional y presupuestal de la Entidad.

En consecuencia, la contratación para el suministro de consumibles de impresión responde a una necesidad real y previamente identificada por el Instituto Nacional de Salud, y constituye una medida necesaria para garantizar la disponibilidad oportuna de estos elementos, apoyar la continuidad de las actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA y en los instrumentos de planeación institucional.

2.4. Proyecto de Inversión y Objeto del Gasto:

Proyecto de Inversión	VALOR
BPIN 2017011000384 FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA, DETECCIÓN, VALORACIÓN Y RESPUESTA ANTE RIESGOS, EVENTOS, EMERGENCIAS Y EPIDEMIAS EN SALUD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL	**10.200.000**
BPIN 2018011000077 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL	**20.000.000**
BPIN 2017011000383 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	**15.000.000**
BPIN 2017011000377 INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	**1.000.000**
BPIN 2017011000381 FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL	**1.229.000**
BPIN 2017011000385 FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	**5.000.000**
BPIN 202300000000342 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	**1.790.290**

Objeto del Gasto
TR-Tonner

3.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. Objeto: *Adquisición de consumibles de impresión tóner, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud.*

3.2. Especificaciones técnicas

Los consumibles de impresión objeto del presente proceso deberán cumplir integralmente las condiciones técnicas, características de calidad, rendimiento, compatibilidad, presentación, unidad de medida, cantidades y demás requisitos definidos por el Instituto Nacional de Salud en la correspondiente **Ficha de Especificaciones Técnicas**, la cual hace parte integral de los documentos del proceso.

Las especificaciones técnicas fueron definidas con fundamento en las necesidades institucionales identificadas y en las características de los equipos de impresión actualmente instalados y en operación en la Entidad, con el propósito de

garantizar la adecuada compatibilidad de los consumibles requeridos, la continuidad del servicio de impresión y el correcto funcionamiento de la infraestructura existente.

La ficha técnica constituye el instrumento mediante el cual la Entidad establece de manera objetiva las características mínimas que deberán cumplir los bienes ofrecidos y suministrados, asegurando que estos satisfagan las necesidades funcionales y operativas del Instituto y permitan atender los requerimientos de las diferentes dependencias en condiciones adecuadas de calidad, desempeño y disponibilidad.

Las referencias, características y condiciones allí establecidas responden únicamente a criterios técnicos asociados con la identificación del bien requerido, la compatibilidad con los equipos institucionales y la trazabilidad de la necesidad, sin que ello constituya un factor de selección del contratista o una restricción injustificada a la participación de proveedores.

En consecuencia, cualquier bien ofertado deberá acreditar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, toda vez que estas constituyen las condiciones mínimas requeridas para satisfacer la necesidad institucional objeto de la presente contratación.

3.2.1. Identificación técnica de los consumibles requeridos

El Instituto Nacional de Salud cuenta con una infraestructura de impresión conformada por equipos de diferentes fabricantes, modelos y referencias, razón por la cual los consumibles requeridos deben identificarse individualmente de acuerdo con las características técnicas del equipo al cual se encuentran destinados.

Para cada ítem incluido en la ficha técnica se relacionará la información necesaria para identificar objetivamente el bien requerido, incluyendo, según corresponda:

- Marca del equipo de impresión.
- Modelo o referencia del equipo.
- Referencia técnica del consumible.
- Unidad de medida.
- Rendimiento mínimo esperado.
- Cantidad requerida.

La información anterior permite individualizar técnicamente cada consumible requerido y establecer su correspondencia con los equipos de impresión existentes en la Entidad.

3. 2. 2.Cantidades requeridas

Las cantidades objeto de adquisición fueron determinadas a partir de las necesidades identificadas por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud, teniendo en cuenta los equipos de impresión actualmente instalados y en operación, las referencias de consumibles requeridas para su funcionamiento y los requerimientos de abastecimiento proyectados para garantizar la continuidad del servicio de impresión institucional.

Con fundamento en lo anterior, se proyecta la adquisición de cincuenta y cinco (55) consumibles de impresión, distribuidos entre las diferentes referencias requeridas por los equipos existentes en la Entidad, así:

- **Lexmark:** treinta y seis (36) unidades.
- **Kyocera:** catorce (14) unidades.
- **HP:** cinco (5) unidades.

Las cantidades definidas guardan correspondencia con las necesidades identificadas por las áreas usuarias y con las referencias técnicas requeridas para los equipos de impresión institucionales, según se detalla en el **Anexo No. 1 - Ficha de Especificaciones Técnicas** y en la matriz de necesidades y trazabilidad técnica que hace parte integral de los estudios previos.

3.2.3. Matriz de necesidades y trazabilidad técnica

Como soporte de la necesidad identificada y de las especificaciones técnicas definidas para el presente proceso, el Instituto Nacional de Salud dispone de una matriz de necesidades y trazabilidad técnica en la que se relacionan los equipos de impresión existentes en la Entidad y los consumibles requeridos para su operación.

Dicha matriz constituye el soporte técnico mediante el cual se verifica la correspondencia entre los equipos institucionales y las referencias de consumibles incluidas en la ficha técnica, permitiendo sustentar objetivamente las cantidades y características requeridas.

FICHA TECNICA					
CODIGO UNSPSC	Descripción del elemento				
	Elemento	Marca	Referencia Toner	Rendimiento mínimo esperado 95%	Cantidad
44103100	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK DC 70/66 PPM, 2 GB 1.2 GHZ, 7 PG. COLOR TOUCH SCREEN & NUMPAD REF. 25B0001	LEXMARK	58D4X00	35.000 paginas	20
44103100	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LEXMARK REF. MX622 , 2048MB 1.2 GHZ MX622ADHE	LEXMARK	56F4U00	25.000 paginas	10
44103100	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA FS-M3040IDN	KYOCERA	TK-3102 colores	12.500 paginas	14
44103100	IMPRESORA LASER LEXMARK MS810 DN RESOL. IMPR. OPT. 1200 X 1200 PPP, MEM 128 MB O SUPER. PROCES. 540 MHZ O SUPER. , USB 2.0 ALTA VEL Y ETHERNER 10/100, DEMAS ESPECF. TEC. SEGUN CTO. INCLUYE BANDEJA 500 HOJAS Y TONER.	LEXMARK	52D1000	6.000 paginas	5
44103100	IMPRESORA LASER MONOCROMATICA H.P. MOD. LASERJET P4015N SERIAL N. CNDY441008	H.P	15A / 15X	3.500 paginas	5
44103100	IMPRESORA LEXMARK T642N, VEL. 45 PPM, RES 1200 * 12000 DPI, TARJETA DE RED 10/100 BASE T, CABLE DE PODER E INTERFACE	LEXMARK	64018HL	21.000 paginas	1

La matriz establece, como mínimo, la siguiente relación de información:

> *Equipo existente → marca → modelo/referencia del equipo → referencia del consumible requerido → rendimiento mínimo esperado → cantidad requerida.*

La información contenida en la matriz deberá corresponder a equipos efectivamente instalados y en operación en la Entidad y será validada por el área técnica responsable.

La matriz tendrá carácter de soporte técnico de la necesidad y permitirá verificar la trazabilidad de cada una de las referencias requeridas, asegurando que los consumibles solicitados responden a necesidades reales de la infraestructura de impresión existente en el Instituto Nacional de Salud.

3.3.4. Justificación de la identificación de marcas y referencias

La inclusión de marcas, modelos y referencias de los equipos de impresión obedece exclusivamente a criterios de carácter técnico asociados a la identificación de los consumibles requeridos por la Entidad.

Los consumibles de impresión no constituyen bienes de uso universal ni intercambiable, toda vez que su compatibilidad y correcto funcionamiento dependen de las características particulares de los equipos para los cuales han sido diseñados, incluyendo aspectos relacionados con su configuración técnica, sistemas de reconocimiento, mecanismos de instalación y demás condiciones de operación definidas por el fabricante.

En este sentido, la identificación de la marca, modelo y referencia del equipo constituye un elemento necesario para determinar con precisión el consumible requerido y asegurar su correspondencia con la infraestructura de impresión actualmente instalada en el Instituto Nacional de Salud.

Por consiguiente, la incorporación de dichas referencias en la ficha técnica no tiene como finalidad favorecer o restringir la participación de proveedores determinados, sino individualizar técnicamente el bien objeto de adquisición, garantizar su compatibilidad con los equipos institucionales y asegurar la adecuada trazabilidad entre la necesidad identificada y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

La correspondencia entre cada equipo existente y el consumible requerido se encuentra soportada en la matriz de necesidades y trazabilidad técnica que hace parte de los estudios previos, documento que sustenta las referencias incorporadas en la ficha técnica del proceso.

3.2.5. Condición del producto: original de fábrica (OEM)

Para los bienes objeto del presente proceso, el Instituto Nacional de Salud requiere consumibles originales de fábrica (OEM) correspondientes a las referencias técnicas identificadas en la ficha de especificaciones técnicas.

Esta condición obedece a la necesidad de garantizar la compatibilidad de los consumibles con los equipos de impresión actualmente instalados y en operación en la Entidad, los cuales presentan características técnicas, configuraciones y requerimientos específicos asociados a cada fabricante y modelo.

La exigencia de productos originales de fábrica busca asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento, desempeño y calidad de impresión, así como contribuir a la continuidad de la operación de la infraestructura de impresión institucional que soporta el desarrollo de actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales del Instituto.
Así mismo, la utilización de consumibles originales permite gestionar los riesgos asociados a eventuales incompatibilidades técnicas, fallas de funcionamiento, afectaciones en el rendimiento esperado de los equipos o incrementos en las necesidades de mantenimiento derivadas del uso de consumibles que no correspondan a las características requeridas para los equipos existentes.

La condición OEM se establece como una característica técnica del bien requerido y no como una preferencia respecto de un proveedor determinado, toda vez que responde a las necesidades de compatibilidad, trazabilidad técnica y gestión del riesgo identificadas para la infraestructura de impresión del Instituto Nacional de Salud.

3.2.5.1 Justificación técnica de la condición (OEM)

La exigencia de productos originales de fábrica se fundamenta en los siguientes aspectos:

a. **Compatibilidad con los equipos existentes**: Los equipos de impresión actualmente instalados en el Instituto Nacional de Salud corresponden a diferentes fabricantes, modelos y configuraciones técnicas, cuyas condiciones de operación dependen de consumibles específicamente diseñados para cada referencia. En consecuencia, la Entidad requiere consumibles originales de fábrica que permitan mantener la compatibilidad funcional entre el equipo y el insumo utilizado, garantizando el adecuado reconocimiento, instalación y operación de los componentes previstos por el fabricante para cada modelo de impresora.

b. **Desempeño y calidad de impresión:** Los equipos son utilizados para la producción de documentos derivados de las actividades administrativas, técnicas y misionales de la Entidad. Por ello, se requiere que los consumibles cumplan con los niveles mínimos de desempeño y calidad definidos en la ficha técnica.

c. **Continuidad de la operación institucional:** La infraestructura de impresión de la Entidad constituye un recurso transversal de apoyo para el desarrollo de las actividades administrativas, científicas, técnicas y misionales del Instituto. La utilización de consumibles que no correspondan a las características técnicas requeridas podría generar incidencias operativas, interrupciones en la prestación del servicio de impresión, reprocesos o indisponibilidad de equipos, situaciones que impactarían la gestión documental y el normal desarrollo de las funciones institucionales.

d. **Protección de los activos institucionales**: Los equipos de impresión utilizados por la Entidad hacen parte de los activos institucionales destinados a soportar la operación administrativa y misional del Instituto. En este contexto, la exigencia de consumibles originales busca gestionar los riesgos asociados a la utilización de insumos que no hayan sido diseñados para los equipos específicos instalados en la Entidad, contribuyendo a preservar las condiciones de funcionamiento previstas por el fabricante y a reducir la ocurrencia de fallas que puedan derivar en mayores requerimientos de mantenimiento correctivo o en afectaciones a la disponibilidad de los equipos.

3.2.6. Sobre productos compatibles o equivalentes

La Entidad evaluó las alternativas disponibles para satisfacer la necesidad identificada y determinó que, para los ítems incluidos en el presente proceso, los consumibles originales de fábrica (OEM) constituyen la solución que mejor responde a los requerimientos de compatibilidad, desempeño, continuidad operativa y gestión del riesgo asociados a la infraestructura de impresión institucional.

En consecuencia, la condición OEM establecida en la ficha de especificaciones técnicas corresponde a una característica técnica del bien requerido y se encuentra sustentada en las necesidades particulares de los equipos de impresión actualmente instalados y en operación en el Instituto Nacional de Salud.

Por lo anterior, la definición de referencias específicas y la exigencia de productos originales no obedece a preferencias comerciales ni constituye un mecanismo de restricción de la participación de oferentes, sino que responde a criterios objetivos relacionados con la compatibilidad técnica de los consumibles, la continuidad del servicio de impresión y la protección de los activos institucionales.

3.2.7. Condiciones para la verificación de los bienes durante la ejecución contractual

Durante la ejecución del contrato, el supervisor designado por el Instituto Nacional de Salud verificará que los bienes suministrados correspondan integralmente a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, a las condiciones ofrecidas por el contratista y a los demás requisitos definidos en el contrato.

Para efectos del recibo de los bienes, la Entidad podrá verificar, entre otros aspectos, los siguientes:

- Correspondencia entre la referencia entregada y la referencia requerida.
- Compatibilidad del consumible con el equipo de impresión al cual se encuentra destinado.
- Condición de producto original de fábrica (OEM), cuando esta característica haya sido exigida para el respectivo ítem.
- Cantidad efectivamente suministrada.
- Rendimiento mínimo requerido.
- Presentación, empaque, rotulado e identificación del producto.
- Estado físico de los bienes entregados.
- Garantías, certificados y demás documentos exigidos contractualmente.
- Cumplimiento de las demás condiciones técnicas definidas por la Entidad.

La verificación efectuada por el supervisor tendrá como finalidad confirmar que los bienes entregados satisfacen la necesidad institucional y cumplen las características técnicas requeridas para su utilización en la infraestructura de impresión existente del Instituto.

En caso de evidenciarse inconsistencias, incumplimientos o diferencias respecto de las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones contractuales establecidas, la Entidad podrá abstenerse de recibir los bienes a satisfacción hasta que el contratista realice el reemplazo, corrección o ajuste correspondiente, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

3.3. Obligaciones del Contratista:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.

7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el supervisor.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

Específicas:

1. Entregar la totalidad de los consumibles de impresión objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condiciones de calidad, rendimiento, compatibilidad, presentación y demás requisitos establecidos en la Ficha de Especificaciones Técnicas, en la oferta presentada y en los documentos que integran el proceso contractual.
2. Garantizar que los bienes suministrados correspondan exactamente a las referencias técnicas requeridas por el Instituto Nacional de Salud y sean compatibles con los equipos de impresión identificados en la Ficha de Especificaciones Técnicas.
   Nota: Cuando para un determinado ítem se exija la condición de producto original de fábrica (OEM), el contratista deberá suministrar bienes que acrediten dicha condición y que correspondan a la referencia técnica requerida.
3. Entregar los bienes en las instalaciones del Almacén General del Instituto Nacional de Salud o en el lugar que indique el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, acompañados de los documentos necesarios para la verificación de las cantidades, referencias y demás características técnicas exigidas.
4. Entregar los consumibles debidamente empacados, embalados e identificados, garantizando su adecuada conservación durante las actividades de transporte, almacenamiento y entrega.
   Nota: La Entidad podrá rechazar aquellos productos que presenten deterioro, alteraciones, defectos visibles, daños físicos o condiciones que puedan afectar su calidad, integridad o funcionamiento.
5. Reemplazar, sin costo adicional para el Instituto Nacional de Salud, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, incumplimiento de especificaciones técnicas, incompatibilidades, diferencias respecto de las referencias contratadas o cualquier condición que impida su utilización conforme a los requerimientos institucionales.
   Nota: El reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
6. Asumir la totalidad de los costos, gastos, riesgos y actividades requeridas para el suministro de los bienes, incluyendo transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros, manipulación y demás operaciones necesarias para su entrega.
7. Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, los documentos, fichas técnicas, certificados, garantías y demás soportes necesarios para verificar la calidad, originalidad, compatibilidad, rendimiento y características de los bienes suministrados.

8. Cumplir los criterios, lineamientos y obligaciones ambientales establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica y contrato, incluyendo aquellas relacionadas con empaques, residuos o disposición final de elementos, cuando resulten aplicables.
9. Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato relacionados con la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Informar por escrito al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.
11. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, tributarias, laborales, de seguridad social, ambientales y demás normas aplicables a la ejecución del contrato.
12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.4 Obligaciones del Instituto

1. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y el adecuado suministro de los bienes objeto de contratación.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, condiciones de entrega y demás aspectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Recibir, verificar y revisar los bienes entregados por el contratista, comprobando el cumplimiento de las cantidades, referencias, especificaciones técnicas, condición OEM cuando aplique y demás requisitos establecidos en el contrato.
4. Realizar el ingreso al almacén de los bienes recibidos a satisfacción y adelantar las actuaciones internas necesarias para su distribución a las dependencias que los requieran, cuando haya lugar a ello.
5. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, sin modificar su objeto ni sus condiciones esenciales.
6. Informar oportunamente al contratista cualquier inconsistencia, incumplimiento o situación identificada durante la verificación de los bienes suministrados.
7. Exigir al contratista el cumplimiento oportuno e integral de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento.
8. Adelantar, por intermedio del supervisor, las revisiones y verificaciones necesarias para constatar que los bienes suministrados cumplen las especificaciones técnicas y condiciones contractuales establecidas.
9. Tramitar oportunamente el pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales correspondientes.
10. Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y legales que resulten necesarias para proteger los intereses de la Entidad y hacer efectivas las garantías, multas, cláusulas o demás mecanismos previstos en el contrato, cuando haya lugar a ello.
11. Conservar la documentación e información relacionada con la ejecución contractual de conformidad con la normativa aplicable.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

3.5 Informes: N/A.

3.6 Productos:

El contratista deberá suministrar y entregar al Instituto Nacional de Salud los consumibles de impresión (tóner) requeridos, de conformidad con las cantidades, referencias, rendimientos mínimos, características técnicas y demás

condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 - Ficha de Especificaciones Técnicas**, documento que hace parte integral del presente proceso.

Cuando para un determinado ítem se exija la condición de producto original de fábrica (OEM), los bienes entregados deberán cumplir dicha condición y corresponder a la referencia técnica requerida por la Entidad.

3.7. Plazo y lugar de ejecución:

Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2026.

- **Lugar de ejecución y entrega:** La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en el Almacén del Instituto Nacional de Salud, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

3.8 Contrato a Celebrar: Contrato de compraventa

3.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución: N/A

3.10 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: N/A

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se adelantará de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, especialmente el artículo 209, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.1. Modalidad de selección

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada es la modalidad aplicable, entre otros eventos, para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

La citada disposición establece que estos bienes son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El objeto del presente proceso corresponde a: *"Adquirir consumibles de impresión – tóner, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud."*

De acuerdo con el análisis técnico efectuado por la Entidad, los consumibles de impresión requeridos pueden ser definidos mediante condiciones técnicas objetivas, claras, precisas y verificables, previamente establecidas en la Ficha de Especificaciones Técnicas, tales como la referencia técnica del consumible, compatibilidad con el equipo de destino, rendimiento mínimo, capacidad o contenido, condiciones de calidad, presentación, características de desempeño y demás requisitos necesarios para satisfacer la necesidad institucional.

En consecuencia, los bienes objeto de adquisición presentan características que permiten establecer previamente los requisitos mínimos de calidad y desempeño que deben cumplir los productos ofrecidos, circunstancia que permite clasificarlos, para efectos del presente proceso, como Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, de conformidad con la normativa aplicable.

4.2. Procedencia del procedimiento de subasta inversa

Establecida la naturaleza de los bienes como Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, la Entidad determina que el procedimiento de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de la subasta inversa se fundamenta en que las condiciones técnicas mínimas de los bienes pueden ser definidas previamente y verificadas objetivamente por la Entidad, de manera que, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Ficha de Especificaciones Técnicas, la competencia económica puede desarrollarse mediante la presentación de lances sobre el precio.

Para tal efecto, la **Ficha de Especificaciones Técnicas** deberá contener, como mínimo, la identificación del bien o servicio, la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones de desempeño mínimos exigidos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso, dichas condiciones estarán definidas para cada referencia de consumible de impresión requerida por la Entidad, permitiendo verificar objetivamente si los bienes ofrecidos satisfacen las condiciones técnicas establecidas.

La subasta inversa se desarrollará conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. En particular, habrá lugar a la subasta cuando existan como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan la Ficha de Especificaciones Técnicas. Si únicamente existe un oferente habilitado cuyo bien cumple la ficha técnica, se aplicarán las reglas previstas en la normativa para dicho supuesto.

Por lo anterior, la selección del contratista no estará determinada por la marca comercial del producto, sino por el cumplimiento de las condiciones técnicas, habilitantes y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, y, cuando haya lugar a la subasta, por el resultado de la puja económica conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

4.3. Verificación de Acuerdos Marco de Precios

En desarrollo de la etapa de planeación, el Instituto Nacional de Salud realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios y de los Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de mecanismos de adquisición que permitieran satisfacer la necesidad relacionada con el suministro de los consumibles de impresión requeridos por la Entidad.

Como resultado de la verificación efectuada, se identificó la existencia de un instrumento de agregación relacionado con consumibles de impresión, identificado como *"Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión"*, así:



No obstante, una vez revisadas las condiciones técnicas y el catálogo disponible, se evidenció que dicho instrumento no permite atender integralmente la necesidad identificada por el Instituto Nacional de Salud, toda vez que no incorporan la totalidad de las referencias requeridas para los equipos de impresión actualmente instalados y en operación en la Entidad, ni garantizan el suministro completo de los bienes en las condiciones técnicas definidas para el presente proceso.

La revisión efectuada permitió establecer que la necesidad institucional comprende referencias específicas de consumibles asociadas a equipos de impresión de diferentes fabricantes y modelos, respecto de las cuales no fue posible verificar su disponibilidad integral a través del instrumento vigente consultado. En consecuencia, dicho mecanismo no resulta suficiente para satisfacer la totalidad de la necesidad identificada por la Entidad, dando como resultado de la verificación, el siguiente:

Referencia	¿Está en IAD?
58D4X00	Sí aparece
56F4000 / 56F4U00	Aparece 56F4U00 (OEM)
TK-3102	Sí aparece
15A/15X	No aparece en el catálogo
52D1000	No aparece en el catálogo, con la referencia exacta
64018HL	No aparece en el catálogo

La consulta realizada y sus correspondientes soportes serán incorporados al expediente contractual como evidencia de las actividades de planeación adelantadas por el Instituto Nacional de Salud.

Esta verificación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios y la obligación de las Entidades Estatales de verificar durante la etapa de planeación la existencia de mecanismos vigentes que permitan satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, al determinarse que los instrumentos vigentes consultados no permiten atender integralmente el requerimiento institucional en las condiciones técnicas requeridas, la Entidad deberá adelantar el proceso de selección que corresponda de conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

La improcedencia de los instrumentos consultados para atender la totalidad de la necesidad no constituye por sí misma el fundamento de la modalidad de selección. La procedencia de la subasta inversa se sustenta en que los bienes objeto de adquisición corresponden a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, respecto de los cuales es posible definir objetivamente las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y niveles de desempeño requeridos por la Entidad.

4.4. Justificación integral de la modalidad seleccionada

Con fundamento en el análisis realizado, el Instituto Nacional de Salud requiere adquirir consumibles de impresión – tóner que pueden ser individualizados y definidos mediante especificaciones técnicas objetivas, verificables y previamente establecidas.

La Entidad ha identificado para cada referencia, según corresponda, las características del equipo de destino, la referencia técnica del consumible, los requisitos de compatibilidad, rendimiento, calidad, capacidad, presentación y demás condiciones necesarias para garantizar la satisfacción de la necesidad institucional.

La existencia de diferentes marcas y referencias de equipos de impresión no impide, por sí misma, la aplicación de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, siempre que para cada bien requerido se establezcan condiciones técnicas objetivas, verificables y asociadas a patrones mínimos de calidad y desempeño.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en consideración a que:

1. El objeto corresponde a la adquisición de bienes que pueden ser definidos mediante especificaciones técnicas objetivas y previamente determinadas.
2. Los bienes requeridos pueden contar con condiciones mínimas de calidad, rendimiento, desempeño y compatibilidad susceptibles de verificación objetiva.
3. La Ficha de Especificaciones Técnicas permitirá establecer de manera clara las condiciones mínimas que deberán cumplir los bienes ofertados.
4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, la variable económica podrá ser objeto de competencia mediante el mecanismo de subasta inversa, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
5. Durante la etapa de planeación se verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda, sin que se identificara, a la fecha de la consulta, un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permitiera satisfacer la necesidad objeto del presente proceso.

Por lo anterior, y con fundamento en el análisis jurídico, técnico y de planeación realizado, resulta procedente estructurar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

La Entidad deberá realizar, antes de la publicación del proceso, la verificación correspondiente de los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes, con el propósito de que la decisión de modalidad de selección corresponda a las condiciones existentes al momento de iniciar formalmente el proceso de contratación.

La evidencia de las consultas realizadas será incorporada al expediente contractual como parte de los soportes de la etapa de planeación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación las Entidades Estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En cumplimiento de esta disposición, el Instituto Nacional de Salud realizó el análisis del sector relacionado con la adquisición de consumibles de impresión (tóner), requeridos para la operación de los equipos de impresión instalados en las diferentes dependencias de la Entidad, teniendo en cuenta las características técnicas de los bienes requeridos, las condiciones de suministro existentes en el mercado y la disponibilidad de proveedores con capacidad para atender la necesidad identificada.

Para efectos de la clasificación de los bienes objeto del presente proceso se tomó como referencia el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, identificándose principalmente las siguientes categorías:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
44 Equipos de Oficina, accesorios y suministros	**4410** Maquina, suministros y accesorios de oficina	**441031** Suministros para impresora fax y fotocopias	**44103103**Toner para impresora o fax **44103105** Cartuchos de tinta

Perfil de los oferentes del sector

El mercado de suministros de impresión está compuesto principalmente por dos canales de distribución autorizados: los Fabricantes de Equipos Originales (OEM) y los Distribuidores Autorizados Mayoristas. Para garantizar la vida útil de los equipos de la entidad y la vigencia de sus garantías, se requiere que los oferentes demuestren capacidad logística para el suministro de bienes originales, canales oficiales de soporte técnico y políticas estables de recolección y disposición final de residuos tecnológicos (pos consumo).

Suministro a demanda de consumibles de impresión (tóner y cartuchos de tinta original) para el parque tecnológico de impresoras y fotocopiadoras de la Entidad, garantizando la compatibilidad, rendimiento y especificaciones técnicas del fabricante.

5.1 ASPECTOS GENERALES:

Legal: El suministro de consumibles de impresión es una actividad desarrollada por fabricantes, distribuidores autorizados, comercializadores mayoristas y demás empresas dedicadas a la comercialización de equipos, partes, accesorios y suministros tecnológicos.

En consecuencia, podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, con capacidad para obligarse y cuyo objeto social, actividad económica o actividad comercial guarde relación con la comercialización y suministro de equipos tecnológicos, suministros de impresión, consumibles, elementos de oficina o bienes afines al objeto contractual.

Comercial: El mercado de consumibles de impresión presenta una amplia oferta de proveedores a nivel nacional, integrada por fabricantes, distribuidores autorizados y comercializadores especializados en el suministro de tóneres y demás consumibles para equipos de impresión.

Las referencias requeridas por el Instituto corresponden a consumibles utilizados en equipos de impresión de marcas ampliamente comercializadas en el mercado nacional, tales como Lexmark, Kyocera y HP, para las cuales existe una red de distribución y comercialización que permite identificar potenciales oferentes con capacidad para atender el suministro requerido.
La adquisición de estos bienes se realiza de manera habitual tanto por entidades públicas como por organizaciones del sector privado, lo que permite identificar condiciones de mercado suficientemente desarrolladas y una pluralidad de posibles oferentes.

Financiera: La capacidad financiera y organizacional será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos se establecerá que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Por su parte, serán declaradas que CUMPLEN FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con el criterio mínimo de los indicadores solicitados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE.

El objetivo general de todo tratamiento de datos (y por tanto de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o mercado, a partir de una selección de unidades de éste, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y por ende generalizar los resultados observados en ésta, a la población accesible; y a partir de ésta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD obtuvo información de una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir

oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así como se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

"Un valor atípico es una observación que numéricamente es muy distinta al resto de elementos de una muestra. Estos datos nos pueden causar problemas en la interpretación de lo que ocurre en un proceso o en una población." Ahora bien, es importante recalcar que esta particularidad debe ser analizada con rigor toda vez que estos datos pueden ser obtenidos por una acumulación de errores en las fórmulas utilizadas para su obtención, por lo cual, no deben ser incluidos en los estudios respectivos; sin embargo, en otras ocasiones, estos datos atípicos pueden otorgar información relevante para el tema objeto de estudio, es así que, la utilización o no de estos dependerá de la funcionalidad de la misma.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación ha determinado el proceso para lograr fijar los indicadores de capacidad financiera y organizacional refiriendo que es importante contar con una amplia calidad en el análisis de la información utilizada para determinar estas variables, esto debido a que se pueden presentar muestras con datos atípicos que afectarían directamente el estudio de la misma.

Sobre este particular se menciona que "la distorsión generada por los datos extremos puede llegar a afectar el análisis (...). Para corregir lo anterior, es conveniente el uso de herramientas estadísticas para suavizar el impacto de los datos atípicos". Esto permite observar que, para establecer el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad sobre el patrimonio y la rentabilidad sobre el activo es fundamental hacer uso de muestras sin datos atípicos toda vez que esto puede generar una distorsión en el análisis que se está desarrollando.

En el marco del Decreto 1082 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

En este sentido, la fuente de información utilizada para establecer la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación corresponde a los Estados Financieros registrados en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2025. La información para el análisis (ACTIVO CORRIENTE, TOTAL ACTIVO, PASIVO CORRIENTE, TOTAL PASIVO, TOTAL PATRIMONIO, UTILIDAD OPERACIONAL y GASTOS DE INTERÉS), fue consultada en el mes de julio de 2026.

Para el análisis, se tomaron en cuenta las siguientes actividades económicas existentes en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU):

- G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
- G4690 - Comercio al por mayor no especializado
- G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
- N8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina
- N8299 - Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.

La siguiente tabla muestra el comportamiento bajo inferencia estadística de los indicadores financieros de las 988 empresas que en el subsector que circunscribe el objeto contractual, reportaron información financiera a la

Superintendencia de Sociedades y que son el insumo de los indicadores exigidos para la presentación de propuestas por parte de las empresas interesadas en participar de este proceso:

Capacidad Financiera:

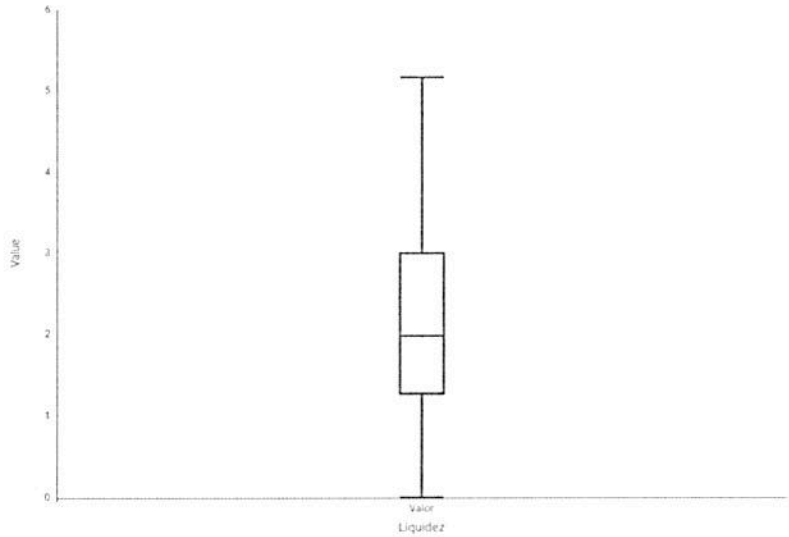
Indicador	Formula	Índice requerido
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,28
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,64
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o igual a 1,00

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Índice de Liquidez:

Por medio de este indicador se identifica la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. De este modo, cuando se cuenta con un alto el índice de liquidez existe menor posibilidad de que se incumplan las obligaciones a corto plazo.

	Liquidez
Promedio	2,23
Mediana	1,98
Desviación Estándar	1,23
Coeficiente de variación (%)	55,4
Muestra	250
Poda de la Muestra	25
Muestra podada	225
Cuartil 1	1,28
Cuartil 2	1,98
Cuartil 3	2,99
Cuartil 4	5,17
Mínimo	0
Máximo	5,17



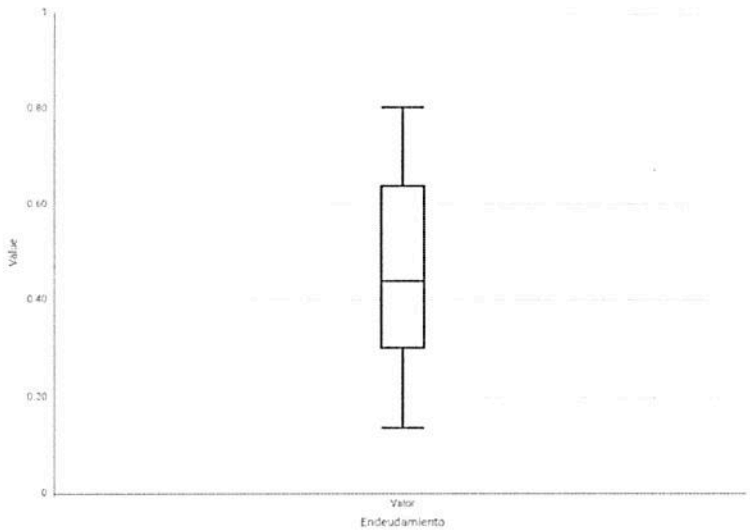
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 250 empresas consultadas se identificaron 25 datos atípicos dando como resultado 225 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 1,28 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de liquidez).

Índice de Endeudamiento:

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Este indicador permite conocer la capacidad de endeudamiento del proponente, su carga moratoria y su capacidad de acceso a créditos para soportar el valor del contrato.

	Endeudamiento
Promedio	0,46
Mediana	0,44
Desviación Estándar	0,19
Coeficiente de variación (%)	41,14
Muestra	250
Poda de la Muestra	50
Muestra podada	200
Cuartil 1	0,3
Cuartil 2	0,44
Cuartil 3	0,64
Cuartil 4	0,8
Mínimo	0,14
Máximo	0,8



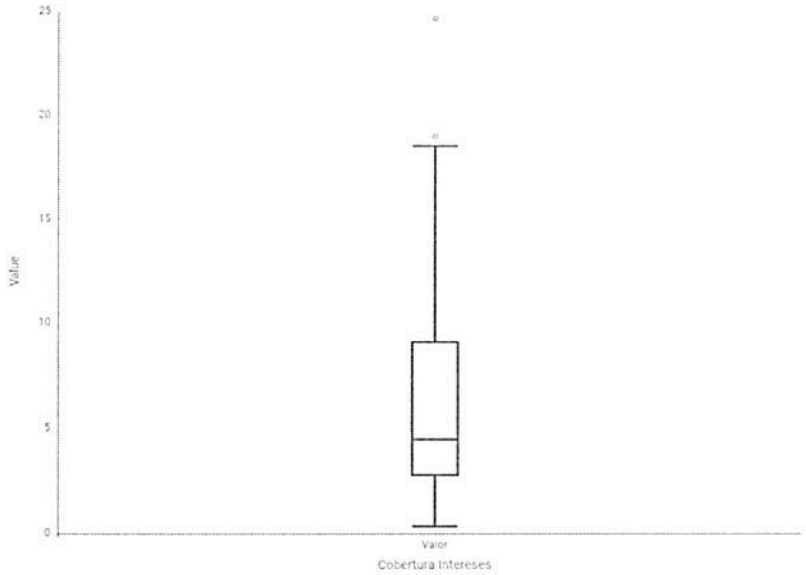
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 250 empresas consultadas se identificaron 50 datos atípicos dando como resultado 200 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez financiera, se consideró que el tercer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,64 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de endeudamiento).

Razón de cobertura de intereses

Mediante esta razón se puede establecer el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos de intereses. Para el caso específico de este indicador, se evidenció en el estudio de la muestra que algunos indicadores daban como resultado el valor indeterminado dado que aritméticamente ningún valor dividido entre cero (0) arroja un valor entero positivo, para lo cual, de las empresas analizadas, las compañías con índice indeterminado no fueron tomadas dentro del análisis estadístico ya que generaría resultado indefinido, lo cual impediría la determinación del índice base sobre el cual se puedan evaluar las propuestas.

	Cobertura Intereses
Promedio	6,8
Mediana	4,52
Desviación Estándar	5,81
Coeficiente de variación (%)	85,35
Muestra	250
Poda de la Muestra	209
Muestra podada	41
Cuartil 1	2,83
Cuartil 2	4,52
Cuartil 3	9,11
Cuartil 4	24,68
Mínimo	0,34
Máximo	24,68



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Esta razón no es excluyente para la participación de los proponentes con índices indeterminados, ya que debido a la ausencia de gastos de intereses no es posible hacer la medición del indicador. Por lo anterior, si al momento de realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta gastos por intereses -gastos por intereses en cero pesos ($0)-, se establecerá como CUMPLE en el indicador en mención.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 250 empresas consultadas se identificaron 209 datos atípicos dando como resultado 41 empresas incluidas en el análisis. En este sentido, al observar las medidas de tendencia central y de dispersión, considerando las características propias del proceso y buscando contar con una adecuada participación de las potenciales empresas que componen el subsector, se estableció **1,00** como el índice de accesibilidad al proceso (razón de cobertura de interés).

Capacidad Organizacional:

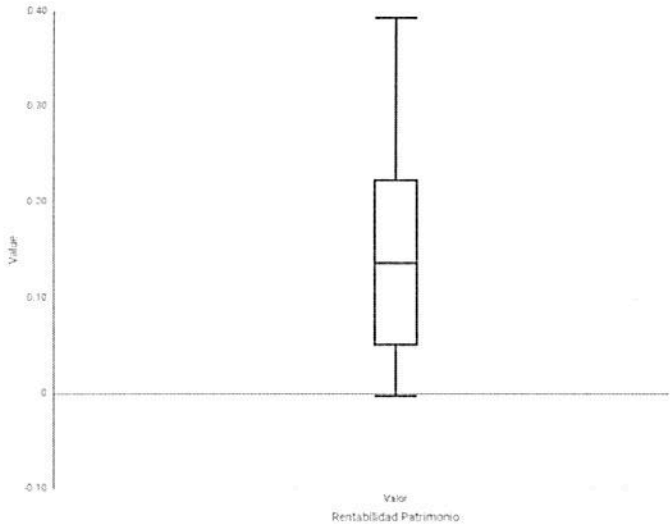
Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,03

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Rentabilidad del patrimonio

Por medio de la rentabilidad sobre el patrimonio es posible establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidades por cada peso invertido en su patrimonio. De esta manera, es posible observar que, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

	Rentabilidad Patrimonio
Promedio	0,15
Mediana	0,14
Desviación Estándar	0,11
Coeficiente de variación (%)	72,77
Muestra	250
Poda de la Muestra	50
Muestra podada	200
Cuartil 1	0,05
Cuartil 2	0,14
Cuartil 3	0,22
Cuartil 4	0,39
Mínimo	0
Máximo	0,39



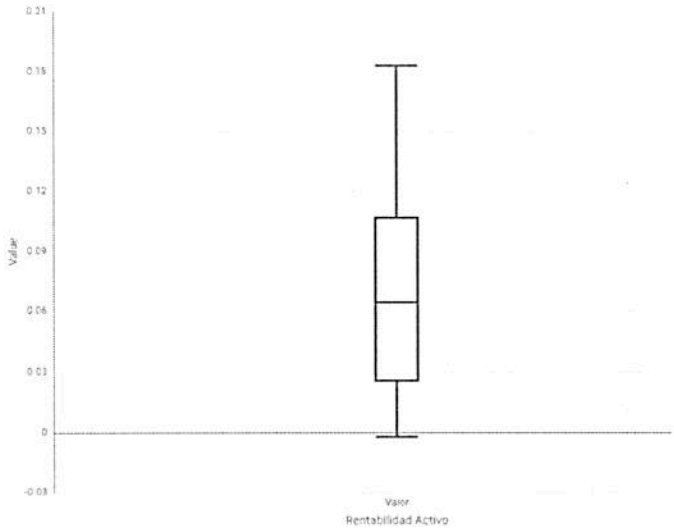
Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 250 empresas consultadas se identificaron 50 datos atípicos dando como resultado 200 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,05 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del patrimonio).

Rentabilidad del activo

Este indicador permite establecer la capacidad que tiene el proponente para generar utilidad operacional por cada peso que es invertido en los activos. Cuando existe una mayor rentabilidad sobre los activos, se genera una mayor rentabilidad sobre el negocio. Este indicador debe ser menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio.

	Rentabilidad Activo
Promedio	0,07
Mediana	0,06
Desviación Estándar	0,05
Coeficiente de variación (%)	74,68
Muestra	250
Poda de la Muestra	49
Muestra podada	201
Cuartil 1	0,03
Cuartil 2	0,06
Cuartil 3	0,11
Cuartil 4	0,18
Mínimo	0
Máximo	0,18



Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades. Cálculos realizados por el INS, 2026.

Conforme con lo anterior, de la muestra aleatoria de 250 empresas consultadas se identificaron 49 datos atípicos dando como resultado 201 empresas incluidas en el análisis. Al observar las medidas de tendencia central y de posición, y buscando promover la participación de un mayor número de proponentes, pero a su vez garantizar que tienen la suficiente solidez organizacional se consideró que el primer cuartil permitiría la participación del 75% de las empresas del subsector, estableciéndose 0,03 como el índice de accesibilidad al proceso (índice de rentabilidad del activo).

Para los proponentes plurales, se evaluará con el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP. Si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente que a la letra dice: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para el caso, debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por contador público, representantes legales y debidamente auditados.

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

Aspecto Organizacional: La ejecución del contrato no requiere infraestructura especializada ni presencia en múltiples sedes, por cuanto la entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá D.C.

No obstante, los posibles oferentes deberán contar con la capacidad logística necesaria para garantizar la disponibilidad, transporte, almacenamiento y entrega oportuna de los consumibles requeridos, en las condiciones y plazos definidos por la Entidad.

Aspecto Técnico: La necesidad identificada corresponde al suministro de consumibles de impresión destinados a equipos actualmente instalados y en operación en las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Salud.

Dada la diversidad de fabricantes, modelos y referencias existentes en la infraestructura de impresión institucional, se requiere el suministro de consumibles técnicamente compatibles con cada uno de los equipos de destino, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Ficha de Especificaciones Técnicas.

Así mismo, para las referencias definidas por la Entidad se exige la condición de producto original de fábrica (OEM), atendiendo criterios de compatibilidad, desempeño, continuidad operativa y gestión de riesgos asociados a la infraestructura de impresión institucional.

5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda, el Instituto Nacional de Salud realizó la revisión de información contractual histórica relacionada con la adquisición de consumibles de impresión requeridos para la operación de los equipos institucionales, tomando como referencia los procesos y órdenes de compra adelantados por la Entidad durante vigencias anteriores.

La revisión efectuada permitió identificar que la adquisición de consumibles de impresión constituye una necesidad recurrente para el Instituto Nacional de Salud, asociada al funcionamiento permanente de los equipos de impresión instalados en las diferentes dependencias de la Entidad y al desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, científicas y misionales que requieren la producción, gestión y conservación de documentos físicos.

Como parte del análisis se revisaron órdenes de compra derivadas de mecanismos de agregación de demanda y procesos de adquisición adelantados por la Entidad en vigencias anteriores, evidenciándose la adquisición histórica de consumibles correspondientes a referencias de las marcas Lexmark, Kyocera y HP, requeridas para equipos actualmente instalados y en operación en el Instituto Nacional de Salud.

La información histórica analizada permitió identificar antecedentes de adquisición para referencias como Lexmark 58D4X00, Lexmark 56F4U00, Kyocera TK-3102, Lexmark 52D1000, HP 15A/15X y Lexmark 64018HL, las cuales continúan asociadas a necesidades operativas de la Entidad.

El análisis realizado evidencia que los bienes objeto del presente proceso corresponden a consumibles de uso recurrente dentro de la operación institucional y que su adquisición obedece a necesidades reales de abastecimiento asociadas a la infraestructura de impresión existente, razón por la cual la demanda identificada guarda coherencia con el comportamiento histórico de consumo y contratación de la Entidad.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Salud proyecta la adquisición de cincuenta y cinco (55) consumibles de impresión, conforme a las cantidades, referencias y especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Especificaciones Técnicas y en la Matriz de Necesidades y Trazabilidad Técnica que hacen parte integral de los presentes estudios previos.

5.2.1 Precio histórico INS

Con el propósito de identificar el comportamiento histórico de los precios de los consumibles de impresión requeridos por la Entidad, el Instituto Nacional de Salud realizó la revisión de las adquisiciones efectuadas en vigencias anteriores, particularmente aquellas adelantadas mediante Órdenes de Compra derivadas de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente.

La revisión permitió identificar antecedentes de adquisición para las referencias actualmente requeridas por la Entidad, asociadas a equipos de impresión de las marcas Lexmark, Kyocera y HP, utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto.

Los precios históricos identificados se relacionan en el siguiente cuadro:

Como mecanismo complementario de validación económica e identificación de bandas de precios transados en el sector público, se estructuró un cuadro comparativo de procesos de contratación de tóners y consumibles originales de fábrica (OEM) adelantados por otras entidades del orden nacional durante las últimas vigencias.

Este análisis permite identificar las marcas de destino, las magnitudes presupuestales y los enlaces de verificación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, sirviendo como soporte técnico para validar que el presupuesto asignado por el INS se encuentra alineado con los precios techo del mercado estatal:

No. Contrato / Proceso	Entidad Estatal	Objeto Contractual Detallado	Marcas de Tóner Incluidas	Presupuesto Total Adjudicado	Estado / Link de Verificación
SI-URT-5-2025	Unidad de Restitución de Tierras	Contratar el suministro y entregas periódicas de productos de impresión (tóners y otros consumibles de impresión) y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización.	Lexmark, HP, Kyocera, Samsung	**$ 1.092.020.753**	Ver Proceso SECOP II
SASI-00-004-2024	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN	Suministro y distribución de consumibles de impresión Hewlett Packard, Okidata, Epson, Kyocera, para las Direcciones Seccionales y dependencias del Nivel Central de la UAE-DIAN a nivel nacional.	HP, Kyocera, Epson, Okidata	**$ 4.499.999.008**	Ver Proceso SECOP II
FGN-NC-IPSE-0008-2024	Fiscalía General de la Nación	Adquirir insumos de impresión con destino a las dependencias de la Fiscalía General de la Nación (Grupos 1 al 9 a nivel nacional) bajo amparo técnico del parque tecnológico.	Lexmark, HP, Canon, Ricoh	**$ 5.999.993.332**	Ver Proceso SECOP II

La revisión agregada de las bases de datos de SECOP evidencia que las grandes entidades públicas colombianas exigen de manera restrictiva la condición original de fábrica (OEM) para mitigar riesgos operacionales y asegurar rendimientos estables por página. Los valores unitarios ponderados dentro de estos procesos nacionales validan la fórmula de cálculo del valor unitario promedio adoptada por el INS ($1.135.468 para referencias de alta densidad Lexmark y $844.125 para Kyocera), garantizando que el presupuesto oficial final de $54.219.290 se encuentra blindado contra sobrecostos y es plenamente competitivo para la subasta inversa.

Análisis de precios históricos de los últimos tres (3) años anteriores

De conformidad con los principios de planeación y economía, el Instituto Nacional de Salud - INS realizó el análisis del comportamiento del precio histórico de los consumibles de impresión requeridos durante una ventana de observación mínima de tres (3) años anteriores (vigencias 2023, 2024 y 2025). Esta consulta tomó como fuentes primarias las Órdenes de Compra y contratos previos adjudicados por el INS a firmas del sector como HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - HAS LTDA y PANAMERICANA OUTSOURCING S.A., así como rastreos de mercado indexados para las referencias no adquiridas directamente en dichos periodos.

Con el fin de llevar los valores históricos a moneda constante y permitir su comparación técnica con las condiciones macroeconómicas de la vigencia 2026, se aplicó sobre cada precio unitario la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reportado de manera oficial por el DANE, bajo la siguiente metodología estadística:

Donde VR corresponde al valor de referencia actualizado a 2026 y VH al valor histórico transado. En el siguiente cuadro comparativo multianual se evidencia la trazabilidad de las empresas, las referencias de tóners y los precios unitarios:

Referencia Tóner	Marca	Proveedor Histórico Identificado	Valor Unitario 2023	Valor Unitario 2024	Valor Unitario 2025	Valor Unitario 2026 (Indexado con IPC)
58D4X00	Lexmark	HAS LTDA / PANAMERICANA	$ 1.545.000	$ 1.612.000	$ 1.685.000	$ 1.770.935
56F4U00	Lexmark	HAS LTDA / PANAMERICANA	$ 1.545.000	$ 1.612.000	$ 1.685.000	$ 1.770.935
TK-3102	Kyocera	HAS LTDA	$687.00	$717.00	$750.00	$788.25
52D1000	Lexmark	Mercado / Rastreo Internet	$442.00	$461.00	$482.00	$505.38
15A / 15X	HP	Mercado / Rastreo Internet	$250.00	$261.00	$273.00	$286.24
64018HL	Lexmark	Mercado / Rastreo Internet	$ 1.742.000	$ 1.817.000	$ 1.900.000	$ 1.992.150

Vigencia	Elemento/Referencia	Orden de Compra/contrato	Proveedor	Valor Total
2025	58D4X00	154451,154450,154452,151198-2025	Hardware Asesorías Software Ltda - Has Ltda	$ 1.685.000
	56F4U00	154451,154450,154452,151198-2025	Hardware Asesorías Software Ltda - Has Ltda	$ 1.685.000
	TK-3102 colores	154451,154450,154452,151198-2025	Hardware Asesorías Software Ltda - Has Ltda	$ 750.000
	52D1000	Elemento no adquirido en esta vigencia		
	15A / 15X	Elemento no adquirido en esta vigencia		
	64018HL	Elemento no adquirido en esta vigencia		

Para las referencias **52D1000, 15A/15X y 64018HL** no se identificaron antecedentes de adquisición durante la vigencia analizada, razón por la cual su valoración económica deberá complementarse mediante estudio de mercado y cotizaciones obtenidas en desarrollo del presente proceso.

Con el fin de llevar los valores históricos a moneda constante y permitir su comparación con los precios actuales del mercado, se efectuó la actualización de los precios de referencia mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), obteniéndose los siguientes valores actualizados para la vigencia 2026:

Referencia Tóner	Rendimiento mínimo esperado 95%	Valor unitario 2025	Valor unitario 2026 (2025+MAS IPC)
58D4X00	35.000 paginas	$ 1.685.000	$ 1.770.935,00
56F4U00	25.000 paginas	$ 1.685.000	$ 1.770.935,00
TK-3102 colores	12.500 paginas	$ 750.000	$ 788.250,00

La actualización de precios históricos se realizó mediante la aplicación acumulada de las variaciones anuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE, atendiendo el principio económico según el cual las variaciones inflacionarias impactan de manera sucesiva el valor de los bienes y servicios a través del tiempo. En consecuencia, cada vigencia fue actualizada utilizando los factores de variación correspondientes a los años posteriores hasta llevar los valores a moneda constante de la vigencia 2026.

La fórmula utilizada fue la siguiente:

VR 2025 = VH * (1 + IPC 1)

Dónde:

VR = Valor actualizado
VH = Valor Histórico
IPC n = Variación porcentual del IPC correspondiente a cada vigencia objeto de actualización.

El análisis histórico evidencia que las referencias requeridas corresponden a bienes que han sido adquiridos previamente por el Instituto Nacional de Salud para atender necesidades recurrentes asociadas a la operación de la infraestructura de impresión institucional. Los valores identificados constituyen un referente para la construcción del presupuesto oficial; sin embargo, deberán complementarse con la información obtenida en el estudio de mercado del presente proceso, especialmente respecto de aquellas referencias para las cuales no se identificaron antecedentes contractuales comparables en la Entidad.

5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

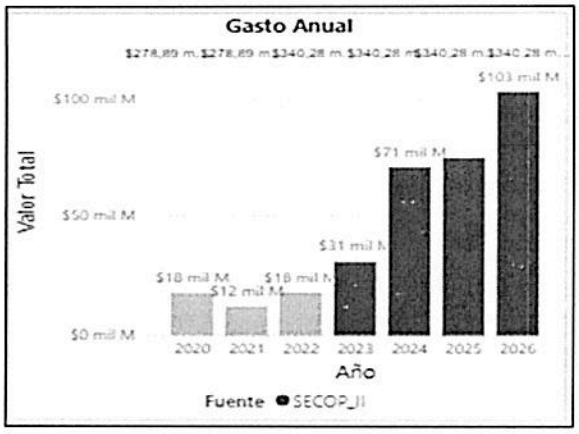
Para el análisis de la oferta del mercado se realizó consulta en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, utilizando como fuente la información reportada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

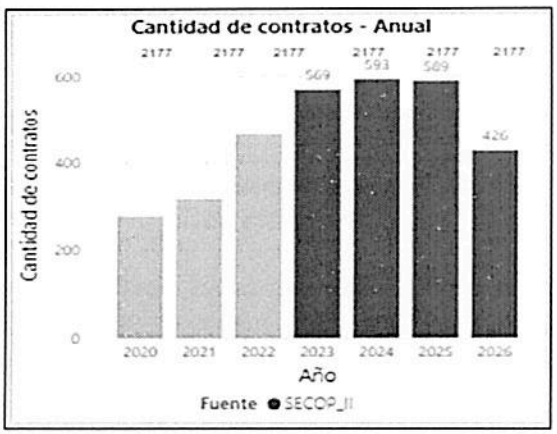
La consulta tuvo como finalidad identificar el comportamiento de los proveedores que participan en procesos asociados a servicios de mantenimiento especializado, aseguramiento metrológico, control de calidad, ingeniería y soporte técnico para equipos de laboratorio, tomando como periodo de análisis el comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 08 de agosto de 2026.

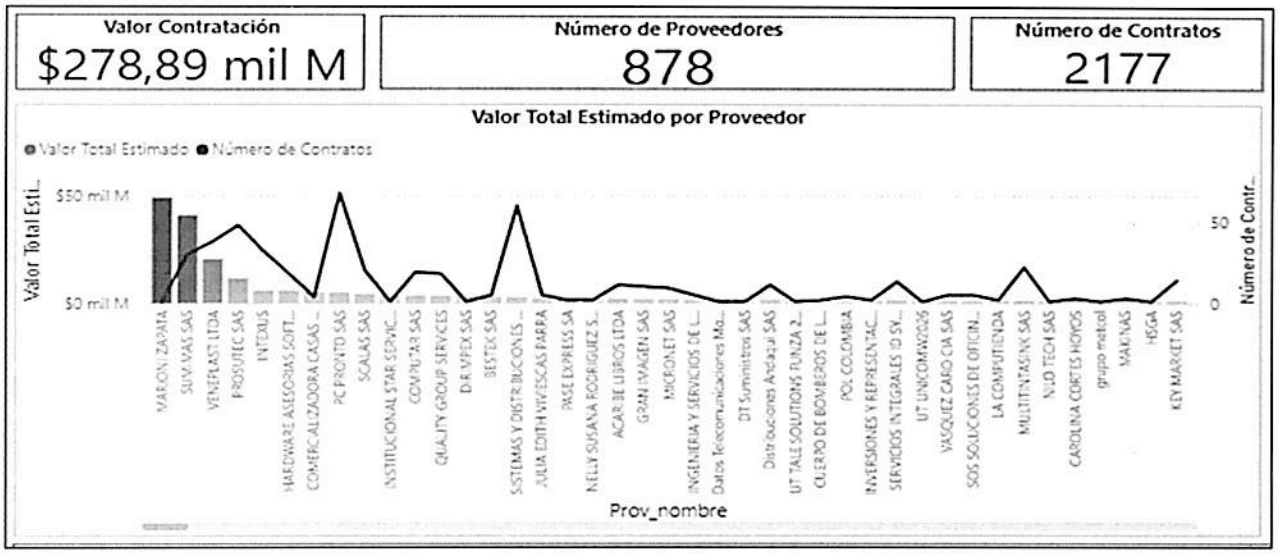
Para el desarrollo del análisis se utilizaron como referencia los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	DENOMINACIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

Obteniendo los siguientes resultados:







Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

La consulta realizada en la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para el código UNSPSC **44103100 - Suministros para impresora, fax y fotocopiadora** evidencia la existencia de un mercado consolidado y dinámico para este tipo de bienes dentro de la contratación estatal.

La información reporta una contratación estimada acumulada de **$278.886.723.490** y un total de **2.177 contratos** celebrados durante el periodo analizado, cifras que permiten evidenciar una demanda permanente por parte de las entidades públicas para la adquisición de consumibles de impresión.

La gráfica de **Gasto Mensual** permite observar un comportamiento constante de la contratación durante las vigencias analizadas, registrándose procesos de adquisición durante todos los meses del año. Si bien se presentan variaciones entre periodos, especialmente en algunos meses donde se concentra una mayor ejecución presupuestal, el comportamiento general evidencia que la adquisición de consumibles de impresión constituye una necesidad recurrente dentro de las entidades estatales y no una necesidad ocasional o extraordinaria.

Por su parte, la gráfica de **Gasto Anual** muestra una tendencia creciente en el valor de la contratación durante los últimos años. Mientras en las vigencias 2020, 2021 y 2022 los montos contratados se mantuvieron entre aproximadamente $18 mil millones y $21 mil millones, a partir de 2023 se observa un incremento significativo, alcanzando valores cercanos a los **$31 mil millones en 2023**, **$71 mil millones en 2024**, **$84 mil millones en 2025** y más de **$103 mil millones en 2026**, situación que evidencia una mayor demanda y utilización de este tipo de bienes por parte de las entidades públicas.

La gráfica de **Cantidad de Contratos Mensual** refleja igualmente una actividad contractual permanente durante todo el periodo analizado. El comportamiento observado permite concluir que las entidades públicas realizan adquisiciones de consumibles de impresión de forma continua a lo largo del año, lo que confirma la naturaleza recurrente de estos bienes dentro de la operación institucional.

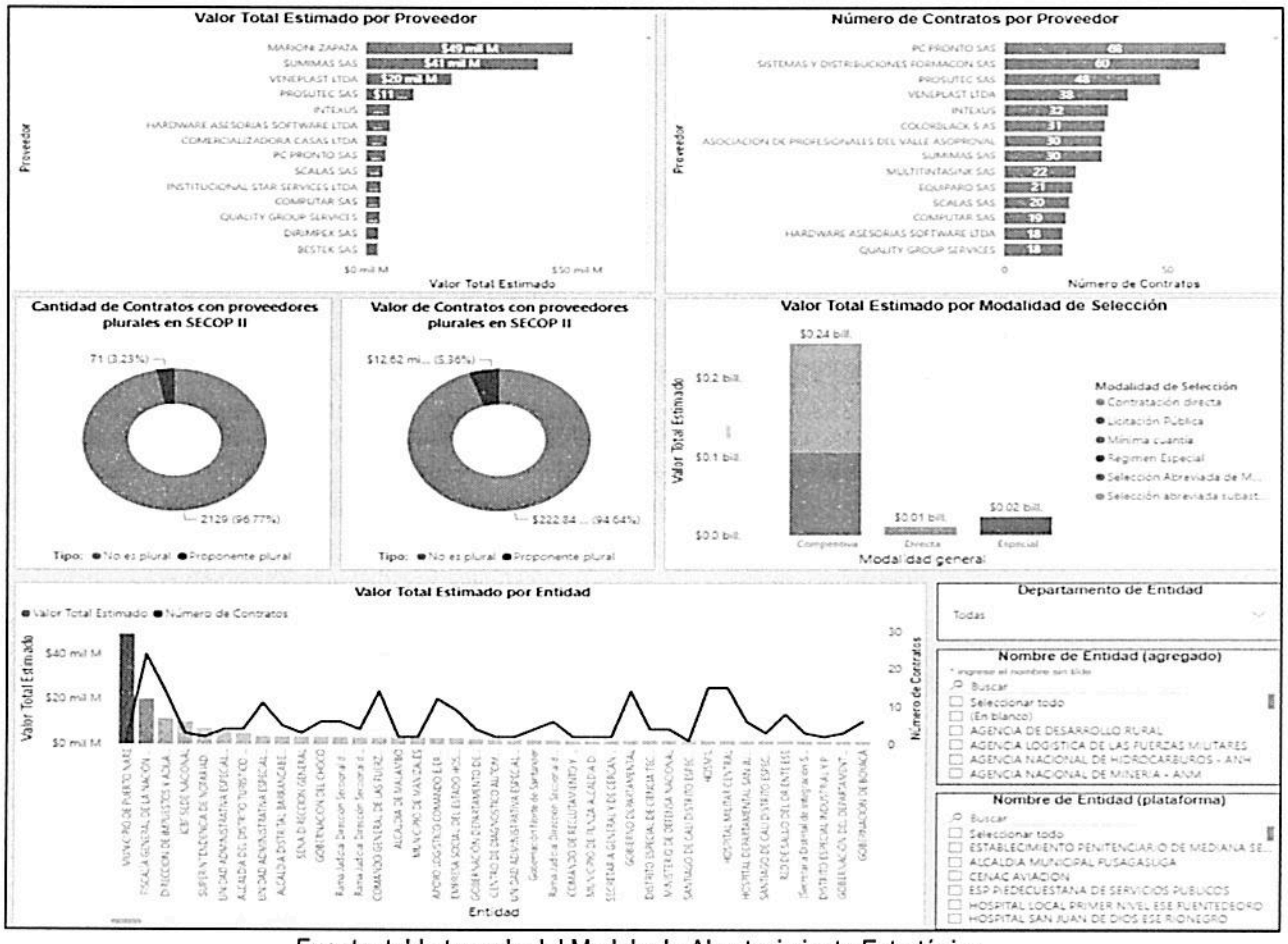
Finalmente, la gráfica de **Cantidad de Contratos Anual** evidencia un crecimiento sostenido en el número de procesos adelantados para la adquisición de estos suministros. Se observa una evolución desde aproximadamente **277 contratos en 2020**, hasta **569 contratos en 2023**, **593 contratos en 2024** y **589 contratos en 2025**. Aunque para 2026 se

reportan **426 contratos**, debe considerarse que la consulta fue realizada con corte al mes de agosto, por lo que la información no corresponde a una vigencia completa.

Entre los proveedores con mayor participación en valor contratado se identifican empresas como **MARIONI ZAPATA**, **SUMIMAS SAS**, **VENEPLAST LTDA**, **PROSUTEC SAS**, **INTEXUS** y **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.**, entre otras. La presencia de múltiples empresas con participación significativa permite evidenciar la existencia de oferta suficiente para atender procesos de adquisición de consumibles de impresión en el sector público.

Resulta particularmente relevante la presencia de proveedores especializados en soluciones tecnológicas y consumibles de impresión, entre ellos **HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA.**, empresa que además aparece en los antecedentes históricos de adquisición del Instituto Nacional de Salud para algunas de las referencias requeridas en el presente proceso. Esta circunstancia permite evidenciar que las referencias objeto de adquisición han sido comercializadas previamente dentro del mercado estatal y que existen proveedores con experiencia en su suministro.

En conjunto, los resultados obtenidos permiten concluir que el suministro de consumibles de impresión corresponde a un mercado ampliamente desarrollado dentro de la contratación pública colombiana, con una demanda constante y creciente, situación que evidencia la existencia de condiciones suficientes de competencia y de una oferta capaz de atender las necesidades del Instituto Nacional de Salud en el marco del presente proceso de selección.



Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

Los resultados obtenidos a través de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) evidencian la existencia de un mercado consolidado para el suministro de consumibles de impresión, con participación de múltiples proveedores y amplia demanda por parte de las entidades estatales. Se identifican empresas con participación recurrente tanto en valor contratado como en número de contratos ejecutados, entre las que se encuentran MARIONI ZAPATA, SUMIMAS SAS, VENEPLAST LTDA., PROSUTEC SAS, INTEXUS y HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA., entre otras, lo que permite evidenciar la existencia de oferentes con experiencia en la ejecución de contratos asociados a este tipo de bienes.

De igual forma, el análisis muestra que varios proveedores registran una participación recurrente en la contratación pública, reflejada en un número significativo de contratos celebrados durante el período analizado, situación que permite inferir la existencia de capacidades comerciales, logísticas y operativas suficientes para atender requerimientos similares a los planteados por el Instituto Nacional de Salud.

En relación con la pluralidad de oferentes, los resultados indican que una proporción importante de los contratos reportados se encuentra asociada a un único proveedor adjudicatario. No obstante, esta situación resulta consistente con las dinámicas propias de adquisición de bienes estandarizados y de común utilización, particularmente cuando intervienen mecanismos agregados de compra o procesos de selección en los cuales la competencia se desarrolla previamente a la adjudicación.

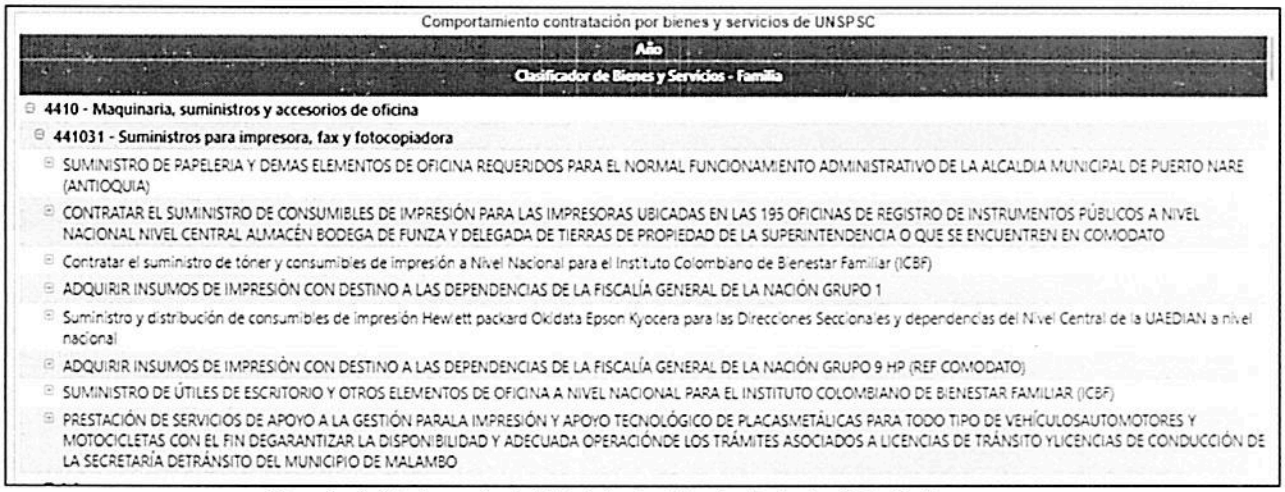
Así mismo, la distribución de la contratación por modalidad de selección evidencia una participación predominante de mecanismos competitivos, aspecto coherente con la naturaleza de los consumibles de impresión como bienes de características técnicas uniformes respecto de los cuales es posible establecer especificaciones técnicas objetivas y promover la concurrencia de oferentes.

Finalmente, la gráfica de **Valor Total Estimado por Entidad** evidencia que la adquisición de consumibles para impresoras, fax y fotocopiadoras constituye una necesidad recurrente en un amplio número de entidades públicas del orden nacional y territorial. Dentro de las entidades con mayores niveles de contratación se observan municipios, entidades del sector defensa, organismos de control, hospitales, instituciones educativas y diferentes entidades del orden nacional, lo que demuestra que estos bienes son requeridos de manera permanente para soportar actividades administrativas y operativas esenciales en el sector público. Esta diversidad de entidades contratantes confirma la existencia de una demanda sostenida y generalizada para este tipo de suministros.

En consecuencia, el análisis realizado permite concluir que existe una oferta suficiente de proveedores con capacidad técnica, comercial y logística para atender las necesidades del Instituto Nacional de Salud, así como una demanda consolidada dentro del sector público, circunstancias que favorecen condiciones adecuadas de competencia para el desarrollo del presente proceso de selección.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	I	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ición	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	%	589	$74.455.265.404	26,70%	426	$102.948.192.891	36,91%	2177	$278.886.723.490	100,00%
Total	%	589	$74.455.265.404	26,70%	426	$102.948.192.891	36,91%	2177	$278.886.723.490	100,00%



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
⊟ 4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	
⊟ 441031 - Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	
⊞ SUMINISTRO DE PAPELERIA Y DEMAS ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO NARE (ANTIOQUIA)	
⊞ CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL NIVEL CENTRAL ALMACÉN BODEGA DE FUNZA Y DELEGADA DE TIERRAS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA O QUE SE ENCUENTREN EN COMODATO	
⊞ Contratar el suministro de tóner y consumibles de impresión a Nivel Nacional para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	
⊞ ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO 1	
⊞ Suministro y distribución de consumibles de impresión Hewlett packard Okidata Epson Kyocera para las Direcciones Seccionales y dependencias del Nivel Central de la UAEDIAN a nivel nacional	
⊞ ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÓN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN GRUPO 9 HP (REF COMODATO)	
⊞ SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y OTROS ELEMENTOS DE OFICINA A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
⊞ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARALA IMPRESIÓN Y APOYO TECNOLÓGICO DE PLACASMETÁLICAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOSAUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS CON EL FIN DEGARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y ADECUADA OPERACIÓNDE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A LICENCIAS DE TRÁNSITO YLICENCIAS DE CONDUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DETRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MALAMBO	

Fuente: tabla tomada del Modelo de Abastecimiento Estratégico

La información obtenida a través de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) evidencia que, los objetos contractuales identificados corresponden principalmente al suministro de tóneres, consumibles de impresión, papelería y demás elementos destinados a garantizar la operación continua de equipos de impresión y fotocopiado en las diferentes entidades estatales. Lo anterior evidencia que los bienes requeridos por el Instituto Nacional de Salud corresponden a productos de uso común dentro de la administración pública y ampliamente demandados por distintas entidades del Estado.

En cuanto al comportamiento de la contratación, la información consolidada reporta un total de **2.177 contratos** por un valor acumulado aproximado de **$278.886.723.490**, observándose una tendencia creciente en los montos contratados durante las vigencias recientes. Particularmente, para la vigencia 2025 se identifican **589 contratos** por un valor cercano a **$74.455 millones**, mientras que para la vigencia 2026, con corte a la fecha de consulta, se registran **426 contratos** por un valor aproximado de **$102.948 millones**, situación que refleja la permanencia y fortalecimiento de la demanda institucional para este tipo de bienes.

En consecuencia, el análisis realizado permite concluir que existe un mercado ampliamente desarrollado para el suministro de consumibles de impresión, con demanda permanente por parte de las entidades públicas y condiciones suficientes de oferta para atender las necesidades del Instituto Nacional de Salud, favoreciendo la concurrencia de múltiples oferentes dentro del presente proceso de selección.

5.3.1 Precios SECOP Otras Entidades

Con el propósito de identificar referencias económicas adicionales para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Instituto Nacional de Salud realizó la consulta de procesos contractuales publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), relacionados con el suministro de consumibles de impresión para entidades públicas.

Como resultado de la búsqueda efectuada, se identificaron contratos celebrados por diferentes entidades estatales para la adquisición de tóneres y demás consumibles de impresión destinados al funcionamiento de sus equipos de impresión y fotocopiado. Los procesos identificados presentan similitud con la necesidad objeto del presente proceso, en la medida que comprenden el suministro de consumibles para equipos de impresión institucionales y corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Entre los antecedentes identificados se encuentran los siguientes:

No. Contrato	Objeto	Valor	Link:
SI-URT-5-2025	Contratar el suministro y entregas periódicas de productos de impresión (toners y otros consumibles de impresión) y demás elementos requeridos para el normal funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.	$ 1.092.020.753	LINK DEL PROCESO
SASI-00-004-2024	Suministro y distribución de consumibles de impresión Hewlett packard, Okidata, Epson, Kyocera, para las Direcciones Seccionales y dependencias del Nivel Central de la UAE-DIAN a nivel nacional.	$ 4.499.999.008	LINK DEL PROCESO
FGN-NC-IPSE-0008-2024	ADQUIRIR INSUMOS DE IMPRESIÒN CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) (Presentación de oferta)	$ 5.999.993.332	LINK DEL PROCESO

Los procesos identificados evidencian que diferentes entidades públicas adelantan de manera recurrente contrataciones destinadas al suministro de consumibles de impresión para garantizar la operación de sus actividades administrativas y misionales. Así mismo, permiten identificar valores de referencia y condiciones comerciales que constituyen un insumo complementario para el análisis económico del presente proceso.

No obstante, se observa que las necesidades contractuales varían en cuanto a cantidades, referencias específicas de los consumibles, marcas de los equipos de impresión, alcance del suministro y condiciones de ejecución, por lo que la información obtenida no resulta directamente comparable en términos absolutos. En consecuencia, los valores identificados deben ser utilizados únicamente como referencia de mercado y analizados conjuntamente con los precios históricos del Instituto Nacional de Salud, las cotizaciones obtenidas durante la presente vigencia y las demás variables económicas consideradas en la estructuración del presupuesto oficial.

Conclusión:

La consulta realizada en SECOP permitió evidenciar la existencia de antecedentes contractuales en otras entidades públicas relacionados con el suministro de consumibles de impresión, confirmando que existe un mercado activo para este tipo de bienes y una demanda recurrente por parte del sector público. La información obtenida constituye un referente complementario para la validación de las condiciones económicas del proceso y para la determinación del presupuesto oficial.

5.3.2 Precios de Mercado

Con el propósito de identificar proveedores potenciales y obtener referencias económicas para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, el Instituto Nacional de Salud adelantó una Solicitud de Información a Proveedores mediante la plataforma SECOP II, orientada a conocer las condiciones del mercado para el suministro de consumibles de impresión (tóner) requeridos por las diferentes dependencias de la Entidad.



Para tal efecto, se publicó la **Solicitud de Información a Proveedores INS-SIP-083-2026**, cuyo objeto consistió en solicitar información económica relacionada con el suministro de los consumibles de impresión requeridos por el Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con las referencias técnicas y cantidades definidas por la Entidad.

La consulta fue dirigida a los proveedores registrados en la plataforma SECOP II asociados a actividades relacionadas con la comercialización y suministro de consumibles de impresión, logrando un alcance de aproximadamente **1.267 proveedores identificados en el sistema**, lo cual permitió dar publicidad suficiente al ejercicio de consulta de mercado.

Como resultado del proceso, se recibió una (1) propuesta económica presentada por la empresa **ALHUM LIMITADA**, por un valor total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($116.825.000)**.

La información obtenida constituye una referencia económica de mercado para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso y fue analizada conjuntamente con los antecedentes históricos de contratación del Instituto Nacional de Salud y las demás fuentes de información utilizadas durante la etapa de planeación.

No obstante, teniendo en cuenta que únicamente se recibió una propuesta económica dentro del ejercicio de consulta realizado, la Entidad considerará esta información como un insumo complementario dentro del estudio de mercado, sin que por sí sola constituya el único criterio para la determinación del presupuesto oficial.

No.	Referencia Tóner	Cant.	ALHUM LIMITADA	
			Valor Unitario IVA incluido	Valor Total
1	58D4X00	20	$ 500.000	$ 10.000.000
2	56F4U00	10	$ 500.000	$ 5.000.000
3	TK-3102 colores	14	$ 900.000	$ 12.600.000

4	52D1000	5	$ 1.150.000	$ 5.750.000
5	15A / 15X	5	$ 750.000	$ 3.750.000
6	64018HL	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
			TOTAL:	**$ 38.600.000**

La información obtenida fue analizada conjuntamente con los antecedentes históricos de adquisición identificados por la Entidad. Para aquellas referencias respecto de las cuales existían datos históricos comparables, se realizó la actualización de los valores históricos y posteriormente se determinó un valor de referencia mediante el promedio entre el precio histórico indexado y el precio cotizado en el mercado. Para las referencias sobre las cuales no se identificaron antecedentes históricos comparables en la Entidad, se adoptó como referencia económica el valor obtenido en la consulta de mercado.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

No.	Referencia Tóner	Cant.	Valor histórico incluido IVA indexado (2025)	Precios del mercado incluido IVA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	58D4X00	20	$ 1.770.935	$ 500.000	$ 1.135.468
2	56F4U00	10	$ 1.770.935	$ 500.000	$ 1.135.468
3	TK-3102 colores	14	$ 788.250	$ 900.000	$ 844.125
4	52D1000	5	$ 0	$ 1.150.000	$ 816.000
5	15A / 15X	5	$ 0	$ 750.000	$ 511.500
6	64018HL	1	$ 0	$ 1.500.000	$ 1.700.000

Del análisis realizado se observa que las referencias **58D4X00**, **56F4U00** y **TK-3102** cuentan con antecedentes históricos de adquisición en el Instituto Nacional de Salud, razón por la cual su valor de referencia fue determinado a partir del promedio entre el valor histórico indexado y el valor identificado en el estudio de mercado.

Por su parte, para las referencias **52D1000**, **15A/15X** y **64018HL** no se identificaron adquisiciones históricas comparables dentro de la información analizada por la Entidad, motivo por el cual su valoración económica se fundamenta en la información obtenida mediante la consulta de mercado realizada durante la presente vigencia.

La metodología aplicada permite incorporar tanto los antecedentes de contratación de la Entidad como las condiciones actuales del mercado, proporcionando una base objetiva para la estimación de los valores de referencia utilizados en la estructuración económica del proceso contractual.

5.4 ANÁLISIS ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Instituto Nacional de Salud realizó un análisis económico tomando como referencia diferentes fuentes de información que permitieran establecer valores razonables de mercado para los consumibles de impresión requeridos por la Entidad.

Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- Los antecedentes históricos de adquisición del Instituto Nacional de Salud.

- Los precios históricos debidamente actualizados e indexados.
- Los procesos contractuales identificados en otras entidades estatales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).
- La información económica obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores INS-SIP-083-2026.
- Las características técnicas y condiciones particulares de los consumibles requeridos.

Respecto de las referencias para las cuales la Entidad contaba con antecedentes históricos comparables, se realizó la actualización de los valores previamente contratados y posteriormente se determinó un valor unitario de referencia mediante el promedio entre el precio histórico indexado y el valor obtenido en el estudio de mercado.

Para aquellas referencias sobre las cuales no se identificaron antecedentes históricos comparables dentro de la información disponible del Instituto Nacional de Salud, se adoptó como valor de referencia el precio obtenido a través de la consulta de mercado realizada durante la presente vigencia.

Como resultado de este ejercicio se determinaron los siguientes valores unitarios de referencia:

No.	Referencia	Cantidad	Valor Unitario de Referencia IVA Incluido
1	58D4X00	20	$ 1.135.468
2	56F4U00	10	$ 1.135.468
3	TK-3102 colores	14	$ 844.125
4	52D1000	5	$ 816.000
5	15A / 15X	5	$ 511.500
6	64018HL	1	$ 1.700.000

Con base en los valores anteriormente determinados y las cantidades requeridas por la Entidad, se estableció el presupuesto oficial del proceso, tal como se presenta a continuación:

No.	Referencia	Cantidad	Valor Unitario incluido IVA	Valor total incluido IVA
1	58D4X00	20	$ 1.135.468	$ 22.709.360
2	56F4U00	10	$ 1.135.468	$ 11.354.680
3	TK-3102 colores	14	$ 844.125	$ 11.817.750
4	52D1000	5	$ 816.000	$ 4.080.000
5	15A / 15X	5	$ 511.500	$ 2.557.500
6	64018HL	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
			TOTAL:	**$ 54.219.290**

Conclusión del Análisis

En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes históricos de adquisición del Instituto Nacional de Salud, la actualización de los precios históricos mediante indexación, los antecedentes contractuales identificados en otras

entidades públicas, la información obtenida a través de la Solicitud de Información a Proveedores INS-SIP-083-2026 y las condiciones actuales del mercado para el suministro de consumibles de impresión, se determinó como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($54.219.290)**, valor que se considera razonable y acorde con las condiciones económicas vigentes para la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad.

El valor estimado incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los consumibles de impresión, así como los gastos de transporte, cargue, descargue, empaque, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Valor estimado del contrato o Presupuesto Oficial

El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($54.219.290)**, incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota: De acuerdo con el resultado de la selección, el INS podrá disponer de la totalidad del presupuesto oficial (monto agotable) para aumentar las cantidades requeridas de ítems según referencia.

Lo anterior, de conformidad con el análisis realizado en el numeral 5 del presente estudio.

6.2 Distribución de los recursos:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58726 del 01 de junio de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA - FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA, DETECCIÓN, VALORACIÓN Y RESPUESTA ANTE RIESGOS, EVENTOS, EMERGENCIAS Y EPIDEMIAS EN SALUD PÚBLICA A NIVEL NACIONAL	C-1901-0300-10-20201C-1901020-02-10	$10.200.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA	C-1901-0300-11-20201C-1901151-02-10	$ 20.000.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE LABORATORIO DE REFERENCIA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA. NACIONAL	C-1901-0300-13-20201C-1901037-02-20	$ 15.000.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E	C-1901-0300-15-20201C-1901033-02-20	$ 1.229.000

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EPIDEMIOLOGIA - FORTALECIMIENTO DEL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL		
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA Y BIOMEDICINA NACIONAL	C-1901-0300-17-20201C-1901021-02-20	$ 1.000.000
ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONA	C-1999-0300-4-53105B-1999011-02-10	$ 5.000.000
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NACIONAL	C-1999-0300-7-53105B-1999053-02-21	$ 1.790.290
	TOTAL:	**$ 54.219.290**

6.2. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado mediante **un único pago**, previa entrega de la totalidad de los consumibles de impresión (tóner) objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del Instituto Nacional de Salud, a través del supervisor designado, en el Almacén General o en el lugar que haya sido establecido contractualmente.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, junto con los demás documentos y soportes requeridos por la Entidad.

El pago estará sujeto a la verificación y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar el cumplimiento de las cantidades, referencias, características técnicas, condiciones de calidad, compatibilidad, rendimiento y demás especificaciones establecidas en el **Anexo No. 1 – Ficha de Especificaciones Técnicas**, así como en los demás documentos que integran el contrato.

Para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **Sistema General de Seguridad Social Integral** y, cuando legalmente corresponda, de los aportes parafiscales, mediante los documentos exigidos por la normativa vigente.

Así mismo, deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de **facturación electrónica**, así como los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y demás disposiciones que resulten aplicables.

El pago se efectuará mediante **abono en cuenta a través del sistema ACH**, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y la programación de pagos correspondiente.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 CONSIDERACIONES PARA LA OFERTA MAS FAVORABLE

En relación con el Ofrecimiento más favorable a la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 señala:

En el Proceso de Contratación mediante Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el criterio de selección es el menor precio, previa habilitación del oferente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que conforman la ficha técnica.

7.2 FACTORES HABILITANTES *(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)*

Son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

7.2.1 Capacidad Jurídica y Representación Legal:

Para acreditar la capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes de carácter jurídico deberá adjuntarse:

1. Garantía de seriedad de la oferta
2. Carta de presentación de la propuesta
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural.
4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.
5. Autorización para comprometer a la sociedad (Cuando aplique)
6. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de Registro y/o Matrícula Mercantil vigente, no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
7. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debidamente actualizado con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El RUP deberá estar en firme para la fecha de adjudicación. De conformidad con el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.) tendrá plenos efectos una vez hayan transcurrido diez (10) días hábiles después de la publicación que realiza la cámara de comercio o en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022.
8. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda.
9. Fotocopia de la cédula, tarjeta profesional del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. (si aplica)
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente para la fecha de presentación de la oferta.

11. Consulta de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del INSTITUTO en la página www.policia.gov.co.
12. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.
13. Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.contraloriagen.gov.co.
14. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso, como persona natural – Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.procuraduria.gov.co.
    Nota. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento a los anteriores requisitos
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
16. Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
17. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

    En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

    Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

    a) Todos los integrantes deberán ser hábiles.
    b) Junto con la propuesta deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.
    c) Los integrantes del consorcio o de la unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Nacional de Salud.
    d) En ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.
    e) En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, es decir:

        - Indicar a qué título se presentan (consorcio o unión temporal).
        - Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
        - Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
        - En el caso de unión temporal deben señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión en la propuesta y en su ejecución, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Salud.
        - Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar los documentos e información que se establecen en los pliegos de condiciones para los proponentes individuales.
        - Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato.
        - Que su duración, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, no sea inferior al plazo de vigencia de la licencia y un (1) año más.
        - Que actuando a través de un representante legal o apoderado éste se encuentre debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación

de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda del proceso de selección.

NOTA. Si va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

Para la creación de proponentes plurales en el SECOP II se pude consultar la guía rápida en la página de Colombia Compra Eficiente.

7.2.1.1. Documentos Necesarios Para La Suscripción Del Contrato

1. Fotocopia del RUT
2. Fotocopia del RIT
3. Formato de Información de Terceros
4. Certificación bancaria.

7.2.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS:

7.2.2.1 Experiencia requerida:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.
El proponente deberá acreditar experiencia mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Calidad del proponente: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Objeto Social: Que tenga un objeto social suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

- Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, su registro mercantil en la actividad comercial deberá estar relacionado con el objeto del contrato o que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Duración: Si el proponente es una persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato, la liquidación y un (1) año más.

Nota: La experiencia se verificará de la información registrada en el RUP

Experiencia específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de contratos **ejecutados, terminados y liquidados**, en donde se demuestre el **suministro, comercialización o entrega de consumibles de impresión, tóneres, cartuchos de impresión, suministros tecnológicos de impresión o bienes similares**, ejecutados para entidades públicas o privadas.

Esta experiencia debe estar clasificada en el código del clasificador de bienes y servicios nombrado en el presente proceso, mínimo hasta el tercer nivel y cuya sumatoria del valor de esta experiencia certificada sea equivalente al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, que para el presente proceso es de **30,97 SMMLV**.
Para efectos de lo anterior, se deberán anexar certificaciones expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener como mínimo la siguiente información para dar cumplimiento a este requisito:

1. Nombre o razón social del contratante y su identificación.
2. Nombre o razón social del contratista y su identificación.
3. Número y valor del contrato.
4. Objeto del contrato, actividades y/u obligaciones.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

En caso de que la certificación presentada no tenga dentro de su alcance un objeto con actividades iguales o similares al del presente proceso, el proponente podrá presentar adicionalmente a la certificación de experiencia de la empresa, el contrato que refleje dentro de sus obligaciones, actividades o productos relación con el presente proceso contractual.

Notas:

- Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tenidas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.
- No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.
- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el INS, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El INS se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.

- **No** se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad o alcance sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

- **No** serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse.

- **No** serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

7.2.2.2 Clasificador de bienes y servicios. (UNSPSC): Dentro del certificado del registro único de proponentes – RUP de la cámara de comercio se encuentra la siguiente clasificación de bienes y servicios (Sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar bienes y servicios):

Código UNSPSC	DENOMINACIÓN
44103100	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP tiene la facultad de renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

7.2.3 Acreditación de experiencia presentada por proponentes extranjeros:

El oferente extranjero que este habilitado para presentar oferta deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la (s) certificación (nes) respectiva (s) que deberá (n) cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

La experiencia en estos casos deberá relacionarse según el formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la oferta con la traducción simple al castellano del documento. No obstante, deberá allegar la traducción oficial del mismo en el término del traslado del informe de evaluación.

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

7.2.4. Criterio diferencial para MIPYMES relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por MiPymes, deberá allegar las certificaciones en las condiciones establecidas en el numeral **7.2.2.1** Experiencia requerida, pero para su caso puntual, la suma de la cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para la acreditación de MiPymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.5 Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres relacionadas a la experiencia del proponente:

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en un número de un (1) contrato adicional al máximo exigido en el numeral de experiencia; debiéndose cumplir con cada uno de los criterios definidos previamente por la Entidad. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
Nota: El presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación del criterio diferencial para Mi Pymes

7.2.6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

7.2.6.1 Cumplimiento de las especificaciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas dispuesto por la Entidad, mediante el cual manifieste que los bienes ofertados cumplen la totalidad de las características, referencias, rendimientos mínimos, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas en la **FICHA No. 2 - Requisito habilitante técnico.**

La verificación se realizará bajo el criterio: **CUMPLE / NO CUMPLE**

7.2.6.2 Carta de compromiso de reposición

El proponente deberá presentar una carta firmada por el representante legal mediante la cual se comprometa a reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier consumible que:

- No corresponda a la referencia contratada.
- Presente defectos de fabricación.
- No cumpla las especificaciones técnicas.
- Presente problemas de compatibilidad con el equipo de destino.
- No cumpla la condición OEM cuando esta haya sido exigida.

El reemplazo deberá efectuarse dentro del término establecido por la Entidad en los documentos del proceso.
La verificación se realizará bajo el criterio: **CUMPLE / NO CUMPLE**

7.2.6.3 Capacidad de suministro

El proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento en documento adjunto y firmado por el representante legal que cuenta con la capacidad comercial, logística y operativa necesaria para suministrar la totalidad de los consumibles requeridos por el Instituto Nacional de Salud dentro del plazo de ejecución establecido.

La verificación se realizará bajo el criterio: **CUMPLE / NO CUMPLE**

7.2.7. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad financiera con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE.

Debido a lo anterior, la capacidad financiera será verificada para habilitar las propuestas mediante los índices de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, el proponente que no cuente con los requisitos financieros mínimos exigidos será evaluado como NO HABILITADO. Del mismo modo, serán declarados HABILITADOS todos aquellos proponentes que cumplan con los índices mínimos solicitados.

Nombre del indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,28
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,64
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00

7.2.7.1 Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas jurídicas nacionales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter organizacional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

De acuerdo con la anterior disposición normativa, el INS evaluará el cumplimiento de la capacidad organizacional con el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre, que para el caso inmediato sería la vigencia fiscal del año 2025. La verificación se realizará comparando el valor certificado en el RUP con el umbral definido en el pliego, con exactamente el mismo número de cifras decimales establecido para dicho umbral (dos decimales), sin aplicar redondeos, truncamientos ni aproximaciones. La comparación se realizará con el valor exacto del RUP sin modificación alguna. El proponente cuyo indicador no alcance el umbral, expresado en la precisión establecida en el pliego, se establecerá como NO CUMPLE:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

Serán declaradas HABILITADAS aquellas propuestas que cumplan con los indicadores indicados. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso. Dicha información será verificada por el INSTITUTO NACIONAL DE SALUD a través del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el caso de presentación de oferentes bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, los valores a tener en cuenta para este indicador, Ponderación de los componentes de los indicadores; En esta opción cada uno de los integrantes

del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio".

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Cuando se presente un proveedor extranjero y tenga Domicilio en el país, este deberá cumplir con todos los requisitos de inscripción en el RUP, si no tiene domicilio en el país, debe cumplir con lo establecido en la Circular Externa No. 17 del 11de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente que a la letra dice: "Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para el caso debe anexar los estados financieros en idioma original y traducidos al español firmados por Contador Público, representantes legales y debidamente auditados

Nota: El debido cumplimiento en su totalidad de los factores habilitantes (jurídicos, de experiencia, financieros y capacidad de organización) por parte de los futuros proponentes serán requisitos indispensables para acceder a la etapa de evaluación.

7.2.8. Subsanación de requisitos habilitantes:

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" CCE-EICP-MA-04 (Versión con fecha de septiembre de 2023), el cual establece al respecto lo siguiente:

> *(...) 1.5 Subsanación de los requisitos habilitantes:* ***Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores, inconsistencias u omisiones en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los proponentes pueden subsanar los errores, inconsistencias u omisiones hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, excepto en: (i) los procesos de mínima cuantía en los cuales será procedente durante el término preclusivo definido por la Entidad Estatal en la invitación o, en caso de que no se establezca, hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación ; y (ii) en los procesos de selección adelantados través del mecanismo de subasta, en los cuales se podrá subsanar máximo antes del inicio del evento de subasta .*
>
> *La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En consecuencia,* ***se deben rechazar las propuestas de quienes, después de habérseles otorgado la oportunidad para subsanar, no aclaren, completen o corrijan la información requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.***
>
> ***En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe de evaluación la subsanación de algún documento, podrá requerir al proponente para que lo haga otorgando un plazo igual al término***

del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. *Esta sugerencia aplica, por ejemplo, a aquellos eventos en los que, a raíz de alguna observación realizada al informe de evaluación durante el término de su traslado, se evidencie que no se requirió a algún de los proponentes documentos que son susceptibles de subsanación.*

En ningún caso, los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso durante el plazo otorgado para subsanar sus ofertas.

Es importante precisar que, la subsanación de las propuestas se diferencia de la aclaración o explicación, puesto que estas no suponen adicionar la oferta o agregarle requisitos omitidos al momento de presentarla, sino que están dirigidas a hacer más comprensibles aspectos que no resultaron claros para la Entidad en la acreditación realizada. *En consecuencia, cuando las Entidades Estatales identifiquen aspectos que generen dudas, inconsistencias o ausencias pueden solicitar la respectiva aclaración. Frente a la respuesta que den los proponentes, se debe valorar si se trata efectivamente de una aclaración o, por el contrario, de una subsanación que afecta la asignación de puntaje e incida en la comparación de las ofertas o tratarse de una situación ocurrida con posterioridad al cierre (...).*

7.3 PROPUESTA ECONOMICA – LISTA DE PRECIOS:

El proponente deberá presentar una propuesta económica total diligenciando la lista de precios (oferta económica) incluyendo la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica y que cumpla con los requisitos técnicos y condiciones exigidas para el objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que el precio de cada elemento debe incluir el valor del traslado del proponente para la correcta entrega de los ítems en la entidad, además de los impuestos, tasas y demás contribuciones directas e indirectas a que hubiera lugar durante la ejecución del contrato.

Ref. artículo	Código UNSPC	Referencia	Cantidad	Unidad	Precio unitario techo Estimado incluido IVA	Precio total techo Estimado incluido IVA	Precio total Ofertado incluido IVA
1	44103100	58D4X00	20	Und.	$ 1.135.468	$ 22.709.360	$
2	44103100	56F4U00	10	Und.	$ 1.135.468	$ 11.354.680	$
3	44103100	TK-3102 colores	14	Und.	$ 844.125	$ 11.817.750	$
4	44103100	52D1000	5	Und.	$ 816.000	$ 4.080.000	$
5	44103100	15A / 15X	5	Und.	$ 511.500	$ 2.557.500	$
6	44103100	64018HL	1	Und.	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$

7.3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos. (Salvo que se trate de bienes o tasas que se reajusten cada anualidad).
2. Indicar el valor unitario de cada uno de los bienes ofertados, el valor total de los bienes a adquirir y el valor total de la propuesta, incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, distribución, instalación, viáticos, gastos de importación, tasas, impuestos,

contribuciones de orden nacional o territorial, gastos de legalización, honorarios y demás erogaciones a que haya lugar.

Nota: Se entenderá que todos estos costos se encuentran incluidos en los precios unitarios ofertados, aun cuando no se discriminen expresamente.

3. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Los precios unitarios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial y sus lances, debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, a fin de evitar errores de cálculo y determinar los riesgos potenciales. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.
6. En caso de existir discrepancias entre la propuesta económica se resolverán así:

    a) Cuando se presente entre los valores unitarios o el subtotal o el valor total de la propuesta inicial el Instituto tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Así mismo, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.
    b) En caso de discrepancias en el valor unitario de un bien, que indique precios diferentes se tomara como precio unitario el de menor valor.
    c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

7. Los precios de cada uno de los elementos determinados en la propuesta económica inicial y el valor unitario o el corregido se deben mantener en firme hasta la subasta inversa y si el proponente no presenta ninguna postura en la subasta, estos precios se consideran como su propuesta final.

    Por consiguiente, el proponente para formular su propuesta inicial y posturas a los precios iníciales en la subasta inversa electrónica, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados. Cuando al terminar la subasta, se considere que el precio final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica final obtenida en la subasta, será la que determine el orden de elegibilidad de los proponentes.

Si el proponente no presenta propuesta económica con la totalidad de los elementos ofertados que componen cada ítem u omite el precio unitario de cada uno de ellos, la propuesta **será RECHAZADA.**

Nota 1: En el caso de que la propuesta económica inicial supere el valor techo unitario de algún elemento o el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA.**

Nota 2: Los evaluadores económicos solo revisaran el diligenciamiento de la lista de precios del SECOP II por ítem, no se tendrá en cuenta documentos diferentes a este.

La oferta económica no podrá ser completada, por tratarse del ofrecimiento y contener aspectos sustanciales no susceptibles a subsanación, bajo el entendido que constituyen la esencia misma de la oferta.

7.3.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en que el precio ofertado por un proponente, durante la etapa de evaluación, **no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato**, con base en la información recogida en la etapa de planeación (y en particular durante el análisis del sector económico), la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, la Entidad podrá acudir a la metodología sugerida en la **"Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas (Código CCE-EICP-GI-27, Versión 01, 16-12-2024)"** de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico para la identificación y tratamiento de ofertas que podrían manifestar precios artificialmente bajos.

Dentro de la guía anterior se indica que *"En ningún caso se establecerá un límite **automático obligatorio e inflexible** que presuma de antemano la artificialidad de una oferta sin análisis técnico-económico. Se requiere que la Entidad evalúe: (i) la estructura de costos del proponente, (ii) la viabilidad técnica del servicio ofertado, (iii) si existe riesgo en la ejecución por razón del precio"*. Por lo tanto, es importante señalar que **no se podrán establecer límites fijos automáticos** (por ejemplo, un porcentaje fijo universal) con los cuales se presuma de antemano que una propuesta es artificialmente baja, sin perjuicio del ejercicio profesional del análisis que realice la Entidad.

En todo caso, si la Entidad determina que una oferta es susceptible de precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que **explique las razones que sustentan el valor ofrecido**, permitiendo valorar si dicho valor responde a economías de escala, procesos eficientes o, por el contrario, pone en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

La omisión de explicación convincente podrá llevar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda generarse conforme al numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

7.4. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS:

El margen mínimo de mejora en la subasta inversa electrónica se establece en el **DOS POR CIENTO (2 %)**, de conformidad con el análisis histórico de contratación del Instituto Nacional de Salud – INS y el estudio de mercado realizado, aplicable respecto del menor valor ofertado en cada lance.

- El valor resultante de cada lance deberá expresarse en números enteros, sin decimales.

- En el presente proceso de contratación, la subasta inversa se estructurará con base en el menor valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems subastables, de conformidad con la ficha técnica y el anexo económico del proceso.

Precios artificialmente bajos: Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de prevenir incumplimientos contractuales o afectaciones al equilibrio económico del contrato, cuando el valor final obtenido en la subasta sea considerado artificialmente bajo, la Entidad aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso se establecerán límites automáticos o valores predeterminados a partir de los cuales se presuma la existencia de precios artificialmente bajos, sin perjuicio de la responsabilidad que se derive de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

   2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

   Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

   2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben « [...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

   Por lo tanto, el proponente (persona natural) deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

   2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona

jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

   6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

   Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

   Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

   Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

11. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1 Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

11.2 La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

11.3 Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

13. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. El INSTITUTO, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.

6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección será **TOTAL**, en atención a la naturaleza integral del objeto contractual y a la necesidad de garantizar la compatibilidad técnica, operativa y económica de los bienes a suministrar. En consecuencia, no se aceptarán ofertas parciales respecto de los ítems definidos en el numeral 3.2.2 de las especificaciones técnicas del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

Reglas aplicables a la subasta inversa y adjudicación:

- Para efectos del proceso de selección, en la verificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta que los valores unitarios ofertados no podrán superar los precios techo unitarios establecidos para cada ítem, so pena de RECHAZO de la propuesta.

- En la fecha señalada en el cronograma del proceso, el Instituto Nacional de Salud realizará la subasta inversa electrónica con los proponentes que hayan sido declarados habilitados, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, conforme a la evaluación efectuada por el Comité Evaluador.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa electrónica se realizará sobre el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems subastables, respecto de los bienes definidos en la ficha técnica del proceso.

Condiciones para la realización de la subasta inversa:

- La Entidad publicará el informe de habilitación de los oferentes, indicando aquellos que cumplen los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas de la ficha técnica.

- Habrá lugar a la realización de la subasta inversa electrónica siempre que se cuente con mínimo dos (2) oferentes habilitados.

- Cuando en el proceso de selección se presente un único oferente habilitado cuyos bienes cumplan con la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a los precios techo unitarios establecidos, caso en el cual no habrá lugar a la realización de la subasta inversa.

Desarrollo de la subasta y reglas de desempate:

- La subasta iniciará con el precio inicial más bajo presentado por los oferentes. Solo serán válidos los lances que mejoren la oferta económica en al menos el margen mínimo de mejora establecido.

- Si durante la subasta no se presentan lances, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Al finalizar cada lance, la Entidad informará el valor del lance más bajo.

- Si al término de la subasta inversa se presenta empate, la Entidad seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas previstas en los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio de adjudicación:

- La adjudicación del presente proceso se realizará al oferente habilitado que cumpla con las especificaciones técnicas y que presente el menor precio total, resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems subastables, conforme al resultado de la subasta inversa electrónica.

- El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar, dentro del término indicado por el Instituto, la propuesta económica final ajustada, indicando el valor unitario final para cada uno de los ítems subastables, de acuerdo con el resultado de la subasta.

Aprovechamiento del menor valor obtenido en la subasta:

En caso de que como resultado de la Subasta Inversa Electrónica se obtenga un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, el saldo disponible podrá destinarse al incremento de las cantidades de los bienes incluidos en la Ficha de Especificaciones Técnicas, aplicando los precios unitarios resultantes de la subasta y atendiendo las necesidades de abastecimiento identificadas por el Instituto Nacional de Salud. El incremento de cantidades se efectuará exclusivamente respecto de los ítems objeto del proceso y hasta concurrencia de la disponibilidad presupuestal existente, sin modificar las especificaciones técnicas, la naturaleza de los bienes requeridos ni las condiciones de adjudicación definidas en el proceso de selección.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determine los riesgos previsibles, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el **artículo 7 de la Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, la **Ley 1474 de 2011** y las demás disposiciones aplicables, el contratista deberá constituir a favor del **Instituto Nacional de Salud – INS** una **Garantía Única** que ampare el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con los riesgos inherentes a la naturaleza del objeto contractual, relacionado con el objeto contractual del presente estudio previo.

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	12%	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso

Para quienes NO estén catalogados como Emprendimientos y empresas de Mujeres o Mipymes				
Garantía de seriedad de la propuesta Valor Asegurado como factor diferencial para Emprendimientos y empresas de Mujeres y Mipymes	SI	**10%**	Del valor total del presupuesto oficial	Por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Garantía de Cumplimiento	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	**20%**	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Notas aclaratorias:

1. La póliza deberá ser expedida por una **compañía de seguros legalmente establecida en Colombia**, y deberá indicar expresamente como **asegurados** al *Instituto Nacional de Salud – NIT 899.999.403-4* y al contratista siendo **beneficiarios** el *Instituto Nacional de Salud* y los **terceros que puedan resultar afectados**.
2. El contratista deberá **mantener vigente la garantía única** durante toda la ejecución del contrato y hasta la liquidación final, cuando aplique.
3. En caso de que durante la ejecución del contrato se haga efectiva, total o parcialmente la garantía única, o se reduzca el valor asegurado por cualquier motivo, el contratista deberá **reponer o ampliar la garantía** hasta completar nuevamente los valores exigidos en el contrato. La reposición o ampliación deberá realizarse **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación escrita del Instituto Nacional de Salud, manteniendo las mismas condiciones, vigencias y amparos inicialmente aprobados.
4. El Instituto Nacional de Salud se reserva el derecho de **verificar en cualquier momento** la suficiencia, validez y vigencia de las garantías presentadas por el contratista. En caso de que se presenten **variaciones en el riesgo, modificaciones en el valor o plazo contractual**, o se evidencie la necesidad de fortalecer la cobertura, el Instituto podrá requerir al contratista la **ampliación, modificación o reposición de la garantía**, según corresponda, dentro del término que para tal efecto se le indique. El contratista estará obligado a realizar dichos ajustes, con el fin de mantener la garantía vigente y suficiente durante toda la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Justificación técnica y jurídica:

Estos amparos garantizan la protección integral del Instituto frente a posibles incumplimientos, defectos de calidad o afectaciones derivadas de la provisión de elementos que afecten la ejecución de las actividades científicas y tecnológicas desarrolladas en el INS, sin imponer cargas desproporcionadas al contratista.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Aelc		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	No
	Guatemala	Si				No
	Honduras	Si				No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido E Irlanda Del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	No	No	No

Nota. Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales - Colombia Compra CCE-EICP-MA-07 V2 08-11-2024. La excepción de Acuerdos Comerciales sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso de contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, se reducen los plazos exigidos por los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso según el Manual.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo establecido en el ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios del POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Salud – INS, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes criterios para el suministro de consumibles de impresión:

BIEN O SERVICIO:	CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (TONER)
ASPECTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Generación de residuos peligrosos
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:	Contaminación del suelo.
CRITERIO AMBIENTAL	Garantizar que se tomaran las medidas necesarias para evitar la contaminación

	ambiental durante sus operaciones.
	Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos, generados en la entrega de los productos de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental del INS.
	Garantizar que los tóner contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etil cetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente y liberen aminas.
	Recoger los consumibles de impresión (tóner) una vez sean estos consumidos durante la vigencia del contrato y un año más, para su disposición final.
	Contar con las fichas de seguridad de las sustancias químicas (tintas para los consumibles de impresión, Tóner) y su respectiva etiqueta que indique las condiciones de peligrosidad, preferiblemente con el sistema globalmente armonizado.
	Preferir que los empaques de los productos, sean en material reciclable o biodegradable, residuos agroindustriales, fibras recicladas, entre otros.
	Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.

12. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá garantizar, para la ejecución del objeto contractual, el estricto cumplimiento de las normas nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial el **Decreto 1072 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la **Resolución 0312 de 2019** (estándares mínimos del SG-SST), así como las disposiciones internas del Instituto Nacional de Salud contenidas en el **POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo"**, versión vigente, que forman parte integral de los requisitos exigibles para la contratación.

El contratista deberá suministrar al supervisor, para conocimiento de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del INS, la siguiente documentación y evidencias antes del inicio de actividades:

1. **Autoevaluación de Estándares Mínimos SG-SST**, conforme a la Resolución 0312 de 2019.
2. **Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos** aplicable a las labores de mantenimiento preventivo, correctivo y verificaciones metrológicas sobre equipos de laboratorio, con las medidas de control propuestas.
3. **Certificados de afiliación a la ARL** de los trabajadores asignados (planilla web).
4. **Listado actualizado del personal autorizado**, con nombre, identificación, cargo, EPS, ARL, contacto de emergencia, tipo de sangre y funciones a realizar; este listado deberá actualizarse cada vez que se rote el personal.
5. **Constancias de capacitación y certificaciones** en SST y en los procedimientos de mantenimiento impartidos por el fabricante el proveedor.
6. **Inventario de equipos y elementos de protección personal (EPP)** a utilizar, con evidencia de entrega y registros de uso.
7. **Hojas de seguridad (SDS)** de sustancias químicas que el contratista deba manipular o transportar, en caso de ser necesarias (cuando sean utilizadas estas sustancias para la ejecución del contrato).
8. **Análisis de Trabajo Seguro (ATS)** y **Permisos de Trabajo** para todas las tareas clasificadas como de alto riesgo (ej. eléctricos, bloqueos energéticos, alturas o espacios confinados, cuando aplique).

Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá:

- Participar en la **inducción en SST y bioseguridad** programada por el INS.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad y con las normas específicas de cada área de laboratorio del INS.
- Mantener el uso obligatorio y correcto de los **EPP básicos y especializados** según la tarea (bata antifluido o overol, calzado de seguridad, guantes específicos, gafas de protección, protección respiratoria tipo N95 u otra según valoración de riesgo, protección auditiva si aplica).
- Abstenerse de consumir alimentos, fumar, portar joyas o utilizar dispositivos electrónicos personales en áreas de trabajo (cuando los requerimientos de los laboratorios sean establecidos así).
- Mantener orden, limpieza y adecuada disposición de residuos, en coordinación con el área de gestión ambiental del INS.
- Respetar la señalización de seguridad, rutas de evacuación y acatar las instrucciones de la brigada de emergencias del INS.
- Reportar de inmediato cualquier accidente, incidente o condición insegura al supervisor, a la ARL y a la Oficina de SST del INS, anexando posteriormente el FURAT y la investigación del evento.
- En caso de tareas de alto riesgo, aplicar procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO), contar con personal médicamente apto y con permisos de trabajo aprobados antes de la intervención.

Al finalizar las actividades, el contratista deberá:

- Dejar las áreas intervenidas en **condiciones de orden, aseo y libres de residuos**.
- Entregar al supervisor un **informe en materia de SST**, indicando incidentes ocurridos, riesgos identificados y acciones preventivas implementadas (cuando se materialice incidentes y/o riesgos).

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos del **Anexo 1 del POE-A01.2014-001** o de la normatividad vigente en SST será causal para la suspensión inmediata de las actividades hasta tanto se subsane la situación, sin que ello genere costos adicionales para el INS, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será:

El Coordinador del Grupo de Almacén General.

Nota: Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

14. RESPONSABLES

Supervisor,

Heriberto Castrillón Sánchez
Coordinador Grupo de Almacén General

Proyectos que Financian,

Franklyn Edwin Prieto Alvarado
Director Tecnico de la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública

Zulma Milena Cucunuba Perez
Directora General – Dirección de Producción

Omayda Cardenas Bustamante
Directora Técnica (E) de la Dirección de Redes en Salud Pública

Luis Alberto Gomez Grosso
Director Técnico (E) de la Dirección de Investigación en Salud Pública

Kelly Patricia Estrada Orozco
Directora Técnica de la Dirección del Observatorio Nacional de Salud

Juan Enoc Rubiano Fernandez
Coordinador Grupo Gestión Administrativa

Andrea Carolina Boton Saenz
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Elaboro: July Katherine Pérez Duran.
Revisó: Heriberto Castrillón Sánchez.